



GUÍA LEGAL

PARA EL MANEJO, USO Y APROVECHAMIENTO
DE LOS RECURSOS FORESTALES EN EL ECUADOR





Año - 2017

Autora: **Gianella Carola Espinoza Orellana**

Director: **Dr. Miguel Ángel Galarza Cordero**
Docente de la Facultad de Jurisprudencia de la Universidad de Cuenca

Fotografías: Ing. Rashid Cueva González / Lcdo. Patricio Vanegas Molina

Diseño Gráfico: Ing. Rashid Cueva González
Impreso por: W Print®

Se autoriza la reproducción de ésta publicación con fines no comerciales siempre y cuando se mencione la fuente.



PRESENTACIÓN

La presente Guía Legal para el Manejo, Uso y Aprovechamiento de los Recursos Forestales en el Ecuador, ha sido creada con la finalidad de constituirse en un instrumento informativo al alcance de la ciudadanía en general, de los profesionales y en especial para aquellos que realizan actividades en el campo forestal como su medio de sustentación. Además, es una herramienta útil para aquellos estudiantes que se están formando en el campo legal, en materia ambiental y forestal específicamente. Contiene de manera explicativa todos los requisitos y normas legales correspondientes a la producción, transportación y comercialización de productos forestales maderables y no maderables existentes en el estado Ecuatoriano.

Hay que recalcar que la información que brinda la presente guía contiene la normativa vigente, como la Constitución de la República, tratados internacionales reconocidos por nuestro país, la Ley Forestal y de Conservación de Áreas Naturales y Vida Silvestre; y, el recientemente aprobado Código Orgánico del Ambiente que entrará en vigencia en abril del año 2018.



¿CÓMO USAR ÉSTA GUÍA?

La guía proporciona información acerca de los diferentes programas para aprovechar los recursos forestales sean maderables o no maderables, de una forma sostenible y sustentable, basándose en prácticas aprobadas y en coordinación del Gobierno del Ecuador a través de las diferentes instituciones creadas para el efecto como el Ministerio del Ambiente o el Ministerio de Agricultura y Ganadería..

En cada capítulo de la guía el lector podrá obtener la descripción de los distintos programas, requisitos y solicitudes para beneficiarse de los mismos, y las multas e infracciones a las que se encuentran sujeto en caso de incumplimiento de las disposiciones normativas en el área forestal.



CAPÍTULO #1

PROGRAMAS GUBERNAMENTALES PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS RECURSOS FORESTALES EN EL ECUADOR



Para la óptima recuperación de los recursos forestales en el país, el Plan Nacional del Buen Vivir, presentado a la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo -SENPLADES- para el período 2013-2017 tiene varios objetivos que buscan el desarrollo del Estado en muchos ámbitos. Uno de ellos es el objetivo séptimo: Garantizar los derechos de la Naturaleza y promover la sostenibilidad ambiental, territorial y global.

Su principal preocupación es cumplir a cabalidad los principios del Sumak Kawsay consagrados en la Carta Magna vigente del Ecuador, razón por la que se ha buscado la forma de crear técnicas ambientales que a la par de contribuir mediante éstas al crecimiento del Ecuador, lo hace de la forma menos invasiva posible, amigable con el ambiente, promoviendo como primer orden la protección de los recursos naturales existentes en el territorio nacional sin despreciar los beneficios que éstos puedan ocasionar para el crecimiento.

El Gobierno del país de la Mitad del Mundo, que culminó su periodo en el presente año, ha buscado a través de los diferentes planes alcanzar el objetivo de conservación establecido para su administración y además ha analizado la posibilidad de proyectarse para los años siguientes a través de la continuación de los mismos programas o planes, o también desarrollar otros a futuro, para los que aseguran de manera anticipada recursos.

Existen ciertos programas que han sido creados para el adecuado uso de los recursos forestales existentes, cada uno de ellos cuenta con un mecanismo de trabajo propio para la consecución de resultados óptimos; a continuación una breve descripción de los existentes:

Sistema de Administración Forestal

El Ministerio del Ambiente -MAE- cuenta con cuatro subsecretarías que se encargan de manejar diferentes temas a cerca de:

1. Calidad Ambiental.
2. Cambio Climático
3. Marino Costera y
4. Patrimonio Natural.

Ésta última, Subsecretaría de Patrimonio Natural, brinda cuatro servicios:

- a) Sistema de Administración Forestal -SAF-
- b) Sistema de Información de Biodiversidad -SIB-
- c) Programa Socio Bosque -PSB-
- d) Proyecto Patrimonio de Áreas Naturales del Estado -PANE-

El primero, Sistema de Administración Forestal -SAF- a través del Sistema Único de Información Ambiental -SUIA- (sistema encargado de gestionar toda la información ambiental existente), es un programa informático digital que les permite a quienes se encuentran vinculados con asuntos forestales acceder a los distintos formularios e información de requisitos necesarios para lograr una mejor conservación y aprovechamiento de los recursos forestales, de una manera mucho más práctica y sencilla.

El -SAF-, se encuentra implementado desde el año 2009, a través del cual el -MAE- puede con mayor facilidad administrar adecuadamente los recursos forestales, desde el primer momento de su uso hasta la comercialización que se pueda realizar tanto a nivel nacional como internacional. Es un banco de información de los recursos forestales en donde quienes participan de él o realizan actividades forestales deben registrarse.

A través de este mecanismo se puede realizar la revisión, aprobación seguimiento y control de los planes y programas de aprovechamiento de la madera, y además se pueden obtener datos seguros a cerca de la comercialización y consumo de la misma.

El Sistema se encuentra habilitado para el registro de:

- Delegados
- Dueños de predios
- Dueños de Viveros
- Ejecutores
- Industrias forestales
- Motosierristas
- Regentes
- Transportistas.

En éste es necesario proporcionar toda la información para el correcto registro, en donde con un nombre de usuario, o número de cédula y la contraseña se ingresa para proporcionar la información necesaria en las diferentes actividades a las cuales está dedicado el usuario.

Plan Nacional de Restauración Forestal 2014-2017

El Ministerio del Ambiente del Ecuador -MAE-, tiene conocimiento de lo fundamental que resulta para el Ecuador, la creación de mecanismos que puedan llevarse a cabo con el objetivo de restaurar, conservar y proteger los recursos forestales existentes, es por esto que se crea el Plan Nacional de Restauración Forestal 2014- 2017, con su respectivo Manual Operativo para la implementación del incentivo económico para la restauración forestal con fines de conservación y protección.

El objetivo del plan es precisamente: "establecer el marco operacional para la implementación de programas de restauración forestal que aporten de forma efectiva a la conservación, recuperación de los servicios ecosistémicos y al manejo sustentable de los recursos forestales; así como, al mejoramiento de la calidad de vida de la gente, el fortalecimiento del desarrollo humano y económico, y la integración territorial." (3)

Ahora bien, dicho documento está formado por temas de gran importancia, que quizá los que más resalten sean los puntos siguientes:

- Destaca la verdadera importancia que tiene el bosque nativo en el Ecuador, recurso de gran validez para el desarrollo del Estado.
- Cuenta con mapas que especifican la cobertura boscosa del Ecuador a lo largo de los últimos años así como también determina la deforestación de los mismos hasta la actualidad.
- Contiene gráficos a cerca de la tendencia de deforestación del Ecuador en el período 2012-2017, que determina una disminución de la misma.
- Se analiza además las pérdidas económicas que el país ha sufrido en las dos últimas décadas a consecuencia de la deforestación, y por consiguiente la importancia de hacer que la población se involucre en procesos de reforestación que beneficiarían a toda la nación en muchos ámbitos tanto económicos como ambientales.
- El -MAE- busca alcanzar la reforestación de forma integral en donde no solo exista reparación de bosque nativo sino que además englobe la recuperación de los ecosistemas que rodean a los mismos, de las fuentes hídricas, purificación del medio ambiente entre otras situaciones afines.
- Para una reforestación óptima se han establecido Zonas de priorización para la Reforestación, tomando en cuenta situaciones como protección de recursos hídricos, prevención de deslizamientos, protección en zonas de conservación de biodiversidad.

Con todos los criterios establecidos anteriormente, el -MAE- tiene planteado la restauración forestal de aproximadamente dos millones y medio de hectáreas, sin embargo se han definido zonas de reforestación que corresponden por una parte al -MAE- que cuenta con 1'599.342 hectáreas de reforestación y por otra al antes denominado Ministerio de Agricultura, Acuacultura, Ganadería y Pesca -MAGAP- que mediante Decreto Ejecutivo No. 6 vigente desde el 24 de mayo de 2017, se separa para convertirse en 'Ministerio de Agricultura y Ganadería' -MAG- por una parte y "Ministerio de Acuacultura y Pesca" como otro ministerio sectorial.

Una de las razones del porqué se da ésta separación de las zonas de reforestación es por el hecho de que el hoy Ministerio de Agricultura y Ganadería -MAG- lleva a cabo un proyecto de reforestación con fines comerciales, apegados a su razón de ser y objetivos como ministerio, por lo que en conjunto con el -MAE- primero se ha realizado estudios y análisis de campo para poder delimitar los lugares especificados para la reforestación con fines de protección y conservación y que a su vez no afecte el uso sustentable de los recursos forestales.

El -MAE- tiene metas establecidas hasta el presente año 2017; en el mismo proyecto presentado a la -SENPLADES-, indica que pretenden hasta entonces obtener una reforestación de unas trecientas mil hectáreas, de las cuales 120.000 corresponden al MAG y 180.000 al -MAE-, para los fines que persigue cada ministerio. Ambas instituciones buscan culminar el proyecto con dicha meta haciéndole frente a las tasas de deforestación que en las últimas décadas han venido elevándose de forma notoria en el país.

En el tiempo que va del proyecto la meta anual ha sido superada a la que se han planteado por lo que señalan que al concluir el año 2017 prevén obtener una cobertura boscosa reforestada de un total de 500.000 ha.

Ahora bien el objetivo del MAE no solo busca restaurar en el periodo que se ha establecido hasta ahora, sino que además se plantea la posibilidad de proyectarse a futuro hasta el año 2030 y alcanzar los mejores niveles de reforestación en la historia del Ecuador, y es así que han determinado algunos supuestos:

- Se mantiene una deforestación de 50.000 hectáreas por año en el período 2018 - 2030.
- Implementación del programa de restauración forestal de 100.000 hectáreas por año hasta el año 2028, pues el proceso de restauración toma 3 años y por tanto en el 2028 es el último que se tiene para completar los 3 años.
- La oferta disponible para la restauración se mantiene en 1, 599,342 hectáreas.

Además dentro del programa existen algunos puntos importantes que son tomados en cuenta previo a la aplicación del mismo, tales como presupuestos ajustados por hectáreas, estrategias de sostenibilidad del programa, indicadores de evaluación como por ejemplo la superficie a tomarse en cuenta, cantidad de especies de árboles sembrados, calidad de los suelos, nivel de erosión de los suelos, además de contar con mapas de las áreas disponibles en el país para la restauración forestal.

Programa de Incentivos para la Reforestación con Fines Comerciales dirigido por el Ministerio de Agricultura -MAG-

El programa fue presentado en el año de 2013 por parte del -MAGAP-, hoy -MAG- el mismo busca generar materia prima y abastecer las necesidades que presenta la industria maderera en el país, a la vez que le dan uso a tierras poco productivas. Consiste en la entrega de un incentivo económico no reembolsable, con el fin de cubrir parte de los costos en los que incurren el o los participantes del programa en el mantenimiento de la plantación forestal. Éste siempre se realizará en base al gasto que ha tenido el mantenimiento del proyecto por parte de los participantes.

Entre los objetivos del programa destacan los siguientes:

- Generar materia prima para el abastecimiento de la industria maderera.
- Reducir la dependencia de importación de productos forestales e incentivar el desarrollo

industrial del sector forestal a través de la sustitución de importaciones.

- Buscar el aprovechamiento del Bosque Nativo de forma ordenada y dentro de los parámetros permitidos.

Para ser parte del programa es necesario cumplir con la normativa y los requisitos que el ministerio determina y que se la puede obtener en su página de internet o acercándose a cualquiera de sus instalaciones en las diferentes provincias del país.

Sistema Nacional de Control Forestal.

El Ministerio del Ambiente ha presentado en el año 2013 a la -SENPLADES-, el proyecto que hasta la actualidad se lleva a cabo denominado Sistema Nacional de Control Forestal, a través de la Subsecretaría de Patrimonio Natural y la Dirección Nacional Forestal; en el mismo se busca establecer un control de las actividades forestales que se realizan en el país buscando que los participantes de los diferentes programas cumplan con los mismos. De igual manera se han establecido puestos fijos de control, denominados PUNTO VERDE, en donde hacen verificaciones de licencias, guías de circulación entre otros requisitos necesarios para el correcto manejo de los recursos forestales del Ecuador.

Según el proyecto presentado, además brinda asesoría forestal en las ramas que lo requieran; referentes al tema de programación y elaboración de programas que conlleven el correcto uso y aprovechamiento de los recursos forestales, y también realiza labores de siembra de plantaciones forestales con miras a la conservación y protección de las especies existentes.

El proyecto abarca todo el territorio nacional, cuenta con 23 Direcciones Provinciales y 42 Oficinas Técnicas. Requiere de una inversión de aproximadamente 59 millones de dólares, que son asignados para puestos fijos y puestos móviles de control en carreteras, asesores, y programas de recuperación de recursos forestales. Tiene un plazo de 5 años para su ejecución, y busca entre otros fines, reducir el tráfico ilegal de madera e implementar más unidades móviles a lo largo y ancho del país para así poder realizar mayor control forestal. Con él además brindan asesoría forestal en las provincias que poseen mayor presencia de Bosque Húmedo.

El control forestal viene realizándose en el país desde el año 2002 con la implementación de los primeros puestos fijos de control forestal en provincias como el Guayas, Napo, Imbabura y Loja.

El sistema de control forestal tiene una mecánica de trabajo basada en:

1. Puestos Fijos de Control Forestal: Sitios ubicados estratégicamente en provincias en donde existe mayor tráfico de madera y que proviene prioritariamente de bosque nativo. Laboran las 24 horas del día, verificando permisos o guías de circulación, que son otorgadas por el Ministerio del ambiente,

2. Unidades Móviles de Control Forestal: Son vehículos que circulan por las carreteras generalmente de segundo o tercer orden, por donde existe mayor movimiento de madera ilegalmente transportados. Éstos revisan y retienen productos forestales transportados sin el debido permiso de circulación.

3. Auditorías Forestales: Consiste en la verificación de los programas de aprovechamiento forestal; se realizan inspecciones a nivel documentario, técnico y de campo, comprobando que se cumpla con la normativa forestal vigente y los parámetros establecidos para la prosecución de los proyectos y sus permisos otorgados.

4. Sistema de Asesoría Forestal: Se brinda asesoría forestal a los dueños de las distintas propiedades asentadas especialmente de bosque nativo, se brinda capacitaciones para un manejo sustentable de los recursos forestales, reforestación con fines de protección y conservación, y adjudicación de tierras. Se contacta con los finqueros que se interesen en obtener aprovechamiento y corta de madera para poder asesorarles y darles a conocer los programas de aprovechamiento existentes.

5. El proyecto de Reforestación: Que tiene como objetivo la plantación de 26.301,47 hectáreas anuales a nivel nacional, de manera primordial plantaciones nativas. El proyecto se realiza en cooperación con las diferentes provincias del país y se toma en cuenta de manera primordial de acuerdo a las consideraciones técnicas necesarias para el correcto crecimiento de las distintas especies forestales. Con todo este sistema de control, se busca la preservación del bosque nativo en el Ecuador, y evitar así los efectos negativos que pudiere ocasionar al medio ambiente la no protección de los mismos. Se cuenta con el aporte de los recursos del Estado para éste fin, y se cumple con las metas determinadas en el Plan Nacional del Buen Vivir vigente en el país.

Programa Nacional de Incentivos a la Conservación y Uso Sostenible del Patrimonio Natural.

1. Programa Socio Bosque

Según el Ministerio del Ambiente, de la cobertura boscosa con la que cuenta el estado Ecuatoriano solo el 40% pertenece al Sistema Nacional de Áreas Protegidas, el otro 60% se encuentra en manos de comunidades indígenas, pueblos y propietarios individuales.

El programa Socio Bosque es un proyecto creado con el objetivo de lograr una recuperación de al menos 3 millones 600 mil hectáreas de bosques y páramos nativos.

Socio Bosque se basa principalmente en la entrega de incentivos de carácter económico a todas aquellas personas naturales, sean pertenecientes de comunidades indígenas o no, que, de manera voluntaria firmen convenios con el -MAE- para proteger los bosques o páramos que se encuentren bajo su propiedad.

Funcionamiento del Programa

Quienes deseen, podrán de manera voluntaria acceder al programa, los propietarios; sean individuales o que formen parte de comunidades indígenas, deberán suscribir convenios de conservación de bosques, páramos y otras formaciones vegetales nativas, siempre que se encuentren en territorio continental. La condición es que mantengan la posesión de tierras con cobertura boscosa nativa y en áreas prioritarias para la conservación a nivel nacional.

Estas áreas prioritarias según las clasifica el -MAE- son:

- áreas con alta amenaza de deforestación,
- áreas relevantes para la generación y conservación de servicios ambientales y
- áreas con altos niveles de pobreza.

El costo del proyecto de manera inicial era de \$ 81'909.960 dólares. La fecha de inicio va desde el mes de Julio de 2008, con una duración de 7 años; luego al firmarse un convenio con la Cooperación Financiera Alemana -KFW-, que aportó para el proyecto con un monto de \$ 17'010.000.00 dólares, se extendió el proyecto hasta el año 2016, con un monto total de \$ 98'919.960 dólares. Sin embargo, al ser un convenio celebrado con los participantes del proyecto y de una duración de 20 años, debería ser de largo plazo.

Según el Ministerio del Ambiente en su proyecto Socio Bosque presentado a -SENPLADES- en el año 2013, la deforestación en el país se debe principalmente a los siguientes factores:

- La política agraria, que consideraba a los bosques como "tierras baldías" e improductivas y fomentaba la expansión de la frontera agrícola
- La industria maderera de tipo extractivo
- El incremento de monocultivos industriales (banano, palma africana, cacao)
- Las industrias extractivas (petrolera y minera)
- La industria camaronera que constituye el factor de mayor importancia para la destrucción del bosque costero de manglares
- Procesos migratorios.

Además considera a la pobreza como uno de los factores clave para la deforestación, pues, al observar que las zonas pobladas en donde existe más pobreza se encuentran cerca de zonas forestales, los habitantes de éstas, dejan de lado la práctica de conservación de éste importante recurso y tratan de buscar un sustento para sus familias, beneficiándose de la extracción de madera de los bosques, con diferentes fines.

Todo esto, ha hecho que el Ministerio del Ambiente del Ecuador, busque una forma de lograr incentivar a los pueblos y comunidades para que a la par de la conservación de los recursos forestales, se pueda lograr el desarrollo, situación que aporta grandes beneficios para todo el país.

De ésta manera surge el proyecto Socio Bosque que, mediante Acuerdo Ministerial número 169 de 14 de noviembre del 2008, publicado en el Registro Oficial número 482 del 5 de diciembre del igual año se instaura el mismo, que tiene varios objetivos como conseguir la conservación de bosques nativos y páramos; reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, y ayudar a mejorar la calidad de vida de los pueblos y comunidades que se encuentran en zonas aledañas a las del proyecto.

El proyecto Socio Bosque, entrega incentivos económicos a los participantes, sean personas naturales, comunidades indígenas, o un determinado grupo de personas que de manera voluntaria se comprometan a la conservación de los bosques o diferentes formaciones vegetales nativas del Ecuador.

Este incentivo se entrega de manera directa que podrá ser una cantidad aproximada de hasta 60 dólares por hectárea conservada anualmente; pero, siempre dependerá de la cantidad de hectáreas que el dueño desee ingresar al programa.

2. Programa Socio Manglar

Gracias a los grandes logros obtenidos con la realización del programa Socio Bosque en el Ecuador, el Gobierno Nacional busca proteger la mayor cantidad de bosques existentes en el territorio del Estado y es por ese motivo que se ha creado el Programa Socio Manglar. Con la finalidad de proteger los bosques de mangle que se encuentran presentes en las provincias de la costa ecuatoriana, se ha implementado éste programa de incentivos destinado para aquellas personas cuyas actividades laborales dependen de dichos bosques, como por ejemplo los pescadores artesanales y recolectores de conchas y cangrejos, ya que éstos últimos viven en las zonas donde se desarrollan los bosques de mangle, en conjunto con otras especies de animales.

Con éste se busca que sea cada vez más la superficie destinada a la conservación, lo que significa grandes logros para la regeneración de ecosistemas que se han visto afectados gravemente en las últimas décadas, no solo a nivel nacional sino también en otros países en donde se desarrolla este tipo de bosques.

La organización no gubernamental Conservación Internacional en el Ecuador, -CI- en su artículo: "Socio Manglar, una esperanza para un ecosistema en peligro" destaca la labor realizada por el Ministerio del Ambiente, que busca la regeneración de 100.000 hectáreas de manglar, en un plazo de cuatro años, hecho del cual ésta -ONG- se encuentra totalmente convencida, puesto que sus fines son incentivar y promover la conservación de la biodiversidad y el bienestar humano.

Conservación Internacional indica que "... en el Ecuador, a partir de la década de los ochenta, cerca de 80.000 ha de manglar fueron deforestadas para diversos fines, pero en particular para la construcción de piscinas para el cultivo de camarón" (2) ; situación que ha preocupado al Estado, y lo ha llevado a impulsar programas como Socio Manglar que pretenden regenerar y reforestar los bosques de manglar, y a su vez seguir dando uso de los mismos es decir, han trazado caminos que nos lleven al uso sustentable de este valioso recurso.

A través del presente programa se pretende la mejoría de las condiciones de vida de quienes dependen de éste medio para subsistir. Con un similar mecanismo, las personas que se registran en el programa reciben una retribución económica si cumplen de manera satisfactoria con los planes de manejo que son otorgados por el Ministerio del Ambiente.



CAPÍTULO#2

EL CÓDIGO ORGÁNICO DEL AMBIENTE EN ASUNTOS FORESTALES



El nuevo Código Orgánico del Ambiente, que entra en vigencia para el mes de abril del año 2018, contempla varios libros y a su vez éstos últimos contienen capítulos que tratan los asuntos forestales con mucha más sutileza que las normativas que se derogan con la vigencia de esta Ley Orgánica.

El Libro Séptimo, en su Título IV, considera a las infracciones administrativas ambientales como las acciones u omisiones que impliquen la violación a las normas ambientales contenidas en el código

Además se diferenciarán las infracciones según cada caso como:

- Leves
- Graves
- Muy Graves

Y no se tomarán como infracciones, el uso tradicional de las plantaciones forestales y demás afines por parte de las comunidades o nacionalidades que realicen prácticas de subsistencia, culturales, etc., pero la Autoridad Ambiental, es decir el Ministerio del Ambiente, se encargará de regular el uso éstos en las diferentes prácticas que realicen dichas comunidades, pueblos o nacionalidades.

Se ha realizado un cuadro con las infracciones y sanciones que contempla el Código Orgánico del Ambiente, para los asuntos forestales.

INFRACCIONES	
LEVES artículo 316	<p>Son infracciones leves:</p> <ul style="list-style-type: none"> • inicio de un proyecto de bajo impacto sin autorización administrativa. • incumplimiento de obligaciones contenidas en la autorización administrativa o plan de manejo ambiental. • No presentar auditorías ambientales y reportes de monitoreo. • La no notificación al MAGAP del brote de plagas o enfermedades de especies forestales en las plantaciones forestales productivas.
GRAVES artículo 317	<p>Se considerarán graves las siguientes, además a éstas se les aplicará una multa económica.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 1: Aprovechamiento en general de los productos forestales maderables y no maderables de especies nativas que no se encuentren bajo amenaza, sin autorización administrativa o que se excedan de ella. La sanción para esta infracción se encuentra en el art. 320 numeral 2. • Numeral 2: La exportación de madera de especies nativas que no estén en categoría de amenaza, sin autorización administrativa o que se excedan de ella, exceptuándose las que se usan para fines científicos, o de investigación, con la debida autorización administrativa. la misma sanción que el punto anterior. • Numeral 5: Incumplir las condiciones de los incentivos forestales otorgados por el estado. Éstas tendrán la sanción de acuerdo al art. 320 numeral 6. • Numeral 6: Profesionales avalados por la Autoridad Ambiental Nacional que no informen de irregularidades que afecten a la sostenibilidad del bosque natural. Sancionados de acorde al art. 320 numeral 4. • Numeral 11: aprovechamiento en general de productos forestales, maderables o no maderables sin autorización administrativa; sancionados de acuerdo al Numeral 2 y 4 del art. 320. • Numeral 12: No establecer franjas cortafuegos en las plantaciones forestales productivas, o establecerlas insuficientemente o mantenerlas indebidamente. La sanción que se aplica es el art. 320 numeral 4.

MUY GRAVES artículo 318	<p>A éstas infracciones se les aplicará además de la multa económica lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Numeral 1: El aprovechamiento en general de productos forestales maderables y no maderables de especies nativas en amenaza, sin la autorización administrativa. Sancionado de acuerdo al art. 320 numeral 2. • Numeral 3: El asentamiento irregular que afecte a áreas protegidas o áreas del Patrimonio Forestal Nacional. Sancionado con el numeral 7 del art. 320. • Numeral 4: Destrucción en general al ecosistema de bosques naturales, páramos, humedales, manglares y demás, sancionados con el art. 320 numeral 2. • Numeral 9: La ejecución de plantaciones forestales en lugares prohibidos de acuerdo al código. Corresponde la sanción del art. 320 numeral 2. • Numeral 10: Exportar madera de especies nativas bajo amenaza, sin autorización administrativa o excederse de ella. Corresponde a esta la sanción de art. 320 numeral 2.
----------------------------	--

SANCIONES	
artículo 320	<ul style="list-style-type: none"> • Multa económica. • Decomiso de las especies de vida silvestre, nativas, exóticas o invasoras, herramientas, equipos, medios de transporte y demás instrumentos utilizados para cometer la infracción; • Destrucción de los productos, medios de transporte, herramientas o bienes usados para el cometimiento de la infracción. • Suspensión temporal de la actividad o del aval oficial de la actuación. • Revocatoria de la autorización, terminación del contrato y del aval oficial de actuación. • Devolución, suspensión o pérdida de incentivos. • Desalojo de las personas del área donde se está cometiendo la infracción, con garantía plena de sus derechos, así como el desmontaje y la demolición de la infraestructura o instrumentos utilizados para cometer la infracción. <p>En todas las infracciones donde exista responsabilidad y ocurrencia de daños ambientales se impondrá la obligación de reparación integral y además se clausurará de manera definitiva establecimientos, servicios o edificaciones cuando los daños ambientales no han cesado por incumplir las medidas correctivas ordenadas.</p>

Importante también saber que existen las variables de multa en las infracciones ambientales, y se indica que la multa será en concordancia con:

- La capacidad económica de las personas naturales o jurídicas.
- La gravedad de la infracción según su afectación al ambiente.
- La consideración de las circunstancias atenuantes y agravantes.

La capacidad económica se considerará en base a los ingresos brutos que obtengan las personas naturales o jurídicas, registradas en la declaración del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal anterior al cometimiento de la infracción. Para ello se diferencian cuatro grupos:

Grupo A	Ingresos brutos que se encuentren de cero a una fracción básica gravada con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales. Formarán parte de éste grupo las personas naturales que no tengan la obligación legal de presentar la declaración del impuesto a la renta
Grupo B	Ingresos brutos que se encuentren de una a cinco fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.
Grupo C	Ingresos brutos que se encuentren entre cinco a diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales.
Grupo D	Ingresos brutos de diez fracciones básicas gravadas con tarifa cero para el impuesto a la renta de personas naturales, en adelante.

Respecto de la Multa para las distintas infracciones tenemos lo siguiente:

	LEVES	GRAVES	MUY GRAVES
GRUPO A	la base de la multa será 1 SBU	la base de la multa será 5 SBU	la base de la multa será 10 SBU
GRUPO B	la base de la multa será 1.5 SBU	la base de la multa será 15 SBU	la base de la multa será 50 SBU
GRUPO C	la base de la multa será 2 SBU	la base de la multa será 35 SBU	la base de la multa será 100 SBU
GRUPO D	la base de la multa será 2.5 SBU	la base de la multa será 75 SBU	la base de la multa será 200 SBU

Hay ciertos puntos que se considerarán a la hora de la imposición de la multa, éstos son:

- Se reducirá el 50% del valor de la base de la multa, cuando se verifique la existencia de circunstancias atenuantes.
- Se adicionará el 50% del valor de la base de la multa cuando se verifique la existencia de circunstancias agravantes.
- Si dentro del plazo de 15 días luego de ejecutoriada la resolución se hiciera el pago de la multa, el infractor recibe una reducción del monto total a cancelar, de un 10%.
- Productos maderables y no maderables, que hayan sido decomisados, y cuya resolución se encuentre ejecutoriada, se entregarán inmediatamente, en forma de donación a los grupos de la economía popular y solidaria, o a entidades públicas o privadas que persigan fines sociales, para evitar su deterioro o desecho.
- En caso de reincidencia en materia ambiental, ésta se considerará como tal, si se comete una infracción de la misma naturaleza en el plazo de 3 años, cuando haya sido declarado así, por resolución firme y ejecutoriada.

Se considerarán circunstancias atenuantes y agravantes las siguientes:

Circunstancias Atenuantes artículo 329	Circunstancias Agravantes artículo 330
Ejecutar, según la jerarquía, las medidas de contingencia, mitigación, corrección, remediación y restauración de forma inmediata y oportuna, antes de que se inicie el procedimiento sancionatorio;	Reincidencia del infractor, en el cometimiento de la misma infracción ambiental;
Informar oportunamente a la Autoridad Ambiental Competente sobre los daños ambientales que genere la actividad;	Perpetrar la infracción para ocultar otra;
Cooperar y colaborar con la Autoridad Ambiental Competente en el seguimiento a las denuncias sobre impactos y daños ambientales;	Rehuir la responsabilidad o atribuirla a terceros;
No haber sido sancionado anteriormente por una infracción ambiental de la misma naturaleza; y,	Infringir varias disposiciones legales con la misma conducta; y,
Entregar voluntariamente los especímenes vivos.	Obtener provecho económico para sí o un tercero;



CAPÍTULO #3

TRÁMITES Y REQUISITOS PARA EL USO ADECUADO DE LOS PRODUCTOS FORESTALES EN EL ECUADOR



Para el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales existentes en el Ecuador, hay una serie de requisitos y solicitudes que son de observancia indispensable.

A continuación lista de cada uno de estos requisitos que se deben cumplir:

Sistema de Administración Forestal

El Ministerio del Ambiente ha elaborado el Sistema de Administración Forestal como una herramienta que brinda facilidades a los usuarios a la hora de formar parte en el Registro Nacional de Actividades Forestales.

Quienes deben registrarse.-

- Delegados
- Dueños de predios
- Dueños de Viveros
- Ejecutores
- Industrias forestales
- Motosierristas
- Regentes
- Transportistas.

Como deben registrarse.-

1. Deben ingresar a la página web suia.ambiente.gob.ec y crear una nueva cuenta.
2. Deben ingresar sus datos, tanto si son personas naturales, jurídicas; cédula de identidad, RUC, tipo de actividad que realiza, que pueden ser varias, números de contacto, dirección electrónica y datos domiciliarios.
3. Deberá generar una clave que será junto con la C.I. su forma de ingreso a la plataforma.

Para obtener la certificación de las Actividades Registradas en el -SAF-

1. PREDIO: Para obtener la certificación del registro del predio es necesario ingresar con datos exactos, según lo que solicita la página web, y culminado esto es necesario guardarlo e imprimirlo, y acercarse a la oficina técnica correspondiente a la jurisdicción en donde se encuentre para que, adjuntando los requisitos que según cada actividad solicite, se avale la certificación.
2. REGENTE: Para el registro de regente y ejecutor, al señalar ese registro, aparece el No. de cédula ingresado para la creación de la cuenta, y con ese la opción de registrar, documento que luego debe imprimirse, y acercarse a la oficina técnica adjuntando los requisitos para la aprobación de dicha solicitud.
3. DELEGADO: Para el registro del delegado no es necesario el RUC, así que especificado ese requisito, se im-

prime la papeleta, y se debe acercarse a una Oficina Técnica para completar el proceso necesario para el caso.

4. **INDUSTRIA FORESTAL:** donde debe constar el RUC, y especificar si es industria primaria (madera semi procesada), o industria secundaria (madera terminada), y llenar conforme corresponda al tipo de industria, hecho esto, imprimir, y acercarse a la Oficina Técnica para completar el procedimiento.

5. **MOTOSIERRISTA:** para éste no es necesario el RUC, pero se deben llenar los datos correspondientes al motosierrista, tales como la marca de la motosierra, el modelo, la serie y el cilindraje. Culminado el proceso se imprime y se debe acercarse a la Oficina Técnica para terminar el proceso.

6. **TRANSPORTISTA:** tampoco en éste es necesario la constancia del RUC, pero si se deben llenar los datos referentes al vehículo como el tipo, la disponibilidad del mismo, la placa, el año de fabricación, la marca, el color, el tonelaje, y el número de ejes. Se imprime el certificado y se debe acercarse con ésta a la Oficina Técnica de Su jurisdicción para poder terminar el proceso.

7. **VIVERO:** para éste se deben precisar los datos de ubicación, y sus características, se guarda la información e imprime para que una vez con éste documento se pueda acercarse a la Oficina Técnica de su jurisdicción para culminar satisfactoriamente el procedimiento.

El Sistema además permite agregar o quitar actividades en el registro forestal.

Formulario de recolección y movilización de balsa y pigüe.-

Para esto es necesario que estén registrados el ejecutor, transportista, industria, y el predio donde se pretende aprovechar dicho recurso.

Ingresado en el sistema, se ingresa en formularios, el destinado para balsa y pigüe, se llenan los datos necesarios de manera previa a la impresión, que deberá ser realizado únicamente en las Oficinas Técnicas en una especie valorada, por el costo de \$1.00 que se cancelará en BANEQUADOR. Éste documento tiene una validez máxima de 72 horas desde su emisión hasta la declaración y movilización del mismo.

Los datos proporcionados en el sistema se deberán verificar en por un regente, para imprimirse y obtener así una guía de canje que servirá para movilizar el producto si se lo necesita.

Solicitud para Programas de Manejo Forestal.-

Existen los Siguietes Programas:

- De manejo forestal simplificado.
- De manejo forestal sustentable.
- De corta en zona de conversión legal.

Cuando se ingresa al sistema se debe elegir la opción de Regente Forestal, y luego la opción Solicitud de Plan de Manejo Integral, se debe ingresar la cédula del propietario del predio a aprovecharse, y se debe se-

leccionar el casillero buscar, donde aparecerá el predio de interés que se elegirá, algunos datos referentes al predio se llenarán de manera automática, y otros como la zonificación serán necesarios de completar, y luego se procede a la impresión de la solicitud. Con estos y los requisitos necesarios de adjuntar se debe acercarse a una Oficina Técnica para su posterior revisión y aprobación.

Solicitud de Programa de Manejo Forestal Sustentable, Simplificado y Zona de Conversión Legal.-

Escogido en el sistema la Opción de Regente Forestal, se debe escoger la opción solicitud del programa que se encuentra en el sistema, donde con los datos, se ingresa y se selecciona el predio donde se va a aprovechar. Luego de eso se selecciona el tipo de programa al que se va a acoger, y se da clic en continuar, y se debe adjuntar lo que se solicita en una ventana. Completado eso se especifica la zona con las coordenadas de lugar del aprovechamiento, se agregan las especies que se pretenden aprovechar, su volumen y se define ahí si la licencia que se solicita es de aprovechamiento parcial o total. Si se solicitan licencias parciales no deben exceder en número de tres, y luego se imprime al finalizar con el llenado correcto y completo de los datos solicitados.

Ésta información la receptorá de manera inmediata en la Oficina Técnica más cercana en su jurisdicción de desempeño.

Solicitud de Programa de Corta en Zona de Conversión Legal.-

Entre éstos programas de corta están:

- De plantaciones forestales
- De árboles plantados
- Para formaciones pioneras
- De árboles de regeneración en cultivos
- de árboles relictos.

Ingresado en el Sistema -SAF- se escoge la opción Ejecutor, se ingresa con el número de cédula y la clave, y se escoge el predio donde se va a llevar a cabo el programa de manejo, con su respectiva información, y su forma de aprovechamiento que puede ser turno final, que significa que el aprovechamiento es total, o realeo, que significa que se eliminará una proporción de los árboles, donde se extrae los que interfieren en el crecimiento de los definitivos para la cosecha. Se llenan los datos que se presentan en el formulario, se selecciona registrar especie, y se imprime la solicitud, para presentar en la respectiva oficina técnica para la aprobación del programa de corta.

Impresión de las Guías de Movilización:

Cuando se ingrese al Sistema, se ingresa en ejecutor y se busca la opción Guías con Destino, en donde se indicará todos los programas que como usuario se ha generado, y si el programa está aprobado se visualiza la opción de ver licencia.

Además se puede ver el estado del programa, el volumen, aprobado, aprovechado, movilizado, etc. para crear una guía se presiona en donde se encuentre la leyenda Crear Guía, y se escogerá el destino, que bien puede ser una industria o si es para la exportación con el No. de Cédula o Ruc de éstos.

El sistema calculará de manera automática el tiempo que tome la movilización, que servirá para la validez de la guía, llenados los datos se genera la guía, y se guarda en el historial de guías. Guardada ésta, aparece la opción de generar la especie valorada que se podrá imprimir y servirá como documento único para la movilización.

Pasos para la Obtención de Guías de Canje.-

Para obtener guías de canje se debe ingresar al Sistema, en la opción industria forestal, buscar administración y escoger la opción de Inventario Forestal, en donde se muestra una lista de formularios cada uno con categorías específicas, se da clic en el enlace que diga por recibir, para canjear el producto declarado. Cuando se reciba todo el volumen en el sistema, se actualiza el inventario forestal, permitiendo así generar Guías de Canje, donde se selecciona la industria forestal, se ingresa el RUC, y la empresa de destino, se especificará cuando se va a realizar la movilización del producto, y los datos del vehículo que se va a encargar de eso. Se selecciona los datos de la especie y volumen del producto a transportar, y se calcula el volumen. Se presenta una vista final de la guía de canje que una vez guardada se puede imprimir. La guía impresa una vez no se la podrá eliminar.

Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera

En éste se establecerán los procedimientos administrativos necesarios para autorizar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales maderables de:

- los bosques naturales húmedo, andino y seco;
- los bosques cultivados: plantaciones forestales, árboles plantados, árboles de la regeneración natural en cultivos;
- las formaciones pioneras; de los árboles en sistemas agroforestales; y,
- los productos forestales diferentes de la madera.

EL -MAE- será el encargado de conceder los permisos necesarios para el correcto aprovechamiento forestal en el Ecuador, a través de:

1. La aprobación de:
 - a. planes de manejo integral
 - b. programas de aprovechamiento forestal sustentable
 - c. programas de aprovechamiento forestal simplificado
 - d. programas de aprovechamiento asociativos y
 - e. programas de corta
2. La emisión, expedición y entrega de:
 - a. licencias de aprovechamiento forestal
3. La emisión y entrega de guías de circulación de:
 - a. productos madereros y
 - b. productos diferentes de la madera
4. La administración y supervisión del manejo forestal sustentable para el aprovechamiento de madera de:
 - a. bosques naturales en cualquier grado de intervención;
 - b. bosques cultivados: plantaciones forestales, árboles plantados y árboles de regeneración natural en cultivos;
 - c. las formaciones pioneras y árboles en sistemas agroforestales, en tierras públicas y privadas;
5. La autorización para la tala de árboles o la afectación al bosque en los casos de madera a ser cortada, utilizada o afectada por la construcción de obras públicas.

Se autorizará el aprovechamiento forestal de madera, en bosques sean éstos públicos o privados, a través de la emisión de la licencia de aprovechamiento forestal, que se emitirá previa la aprobación de los siguientes documentos:

- Para bosques naturales húmedos, andinos y secos, mediante:
 1. Plan de Manejo Integral y Programa de Aprovechamiento Forestal Sustentable, respectivo.
 2. Programa de Aprovechamiento Forestal Simplificado.
 3. Plan de Manejo Integral y Programa de Corta para Zona de Conversión Legal, respectivo;
- Para formaciones pioneras, árboles relictos, plantaciones forestales, árboles plantados y árboles de la regeneración natural en cultivos, mediante programas de corta;
- Para madera a ser cortada, utilizada o afectada por la construcción de obras públicas, mediante una licencia de aprovechamiento forestal especial.
Vale recordar que para obtener satisfactoriamente los planes, programas y la licencia de aprovechamiento forestal se debe justificar la tenencia o propiedad del terreno donde se encuentre el producto.

La Licencia de Aprovechamiento Forestal

Respecto de la aprobación de planes y programas.

Los diversos trámites de aprobación de planes y programas, entrega de licencias de aprovechamiento forestal y asuntos de emisión y expedición de guías de circulación, se deberán efectuar por el funcionario encargado en la jurisdicción correspondiente.

Para delegar la aprobación de trámites. La persona propietaria o poseionaria del predio, puede delegar de manera expresa a una tercera persona el derecho de solicitar aprobación de los trámites antes numerados. La licencia de aprovechamiento forestal se emite a nombre del propietario o poseionario del predio. Éstos serán responsables solidariamente de la ejecución correcta de la licencia.

Requisitos para la delegación:

- Documento que acredite la delegación con reconocimiento de firmas ante un Notario Público o Juez de lo Civil;
- Copias de cédula de ciudadanía y certificado de votación del delegante y del delegado y;
- Copia certificada u original de los documentos que acrediten la propiedad o posesión del predio conforme lo dispone el artículo 5 del presente acuerdo.

Requisitos para la aprobación de planes y programas.– se deberán presentar ante el funcionario forestal competente del Ministerio del Ambiente lo siguientes documentos:

- Solicitud debidamente suscrita. Cuando el solicitante sea el delegado, deberá adjuntar los documentos y copias mencionados para el efecto;
- Plan de Manejo del Bosque Protector en el que se establezca claramente la zona de aprovechamiento forestal sustentable, de ser el caso;
- Programa que se solicita aprobar y Plan de Manejo Integral, si todavía este plan no ha sido aprobado, cuando se tratara de:
 - La aprobación de un Programa de Aprovechamiento Forestal Sustentable.
 - La aprobación de un Programa de Aprovechamiento Forestal Simplificado.
 - La aprobación de un Programa de Corta para Zona de Conversión Legal.

Si el Plan de Manejo Integral se aprobó antes, en el documento del programa que se solicita aprobar deberá constar el número de registro o código, con el que se inscribió, en el registro abierto para el efecto;

1. Informe técnico de inspección preliminar elaborado obligatoriamente por un Regente Forestal, cuando se trate de solicitud para aprobación de:

- Plan de Manejo Integral.
- Programa de Aprovechamiento Forestal Sustentable.
- Programa de Aprovechamiento Forestal Simplificado.
- Programa de Corta para Zona de Conversión Legal.
- Programa de Corta para Árboles Relictos (cualquiera sea la especie).
- Programa de Corta para Árboles Plantados de Especies de Aprovechamiento Condicionado.
- Programa de Corta de Árboles de Regeneración Natural en Cultivos, exceptuándose en los casos de árboles de especies pioneras.

Siempre para presentar los informes técnicos se deben usar los modelos establecidos para el efecto.

2. Quienes hayan sido beneficiarios de una licencia de aprovechamiento forestal anteriormente, deben presentar un certificado en el que manifiesten haber cumplido con las obligaciones anteriormente adquiridas. Si no ha cumplido con estas, deben haber transcurrido mínimo dos años desde el cierre de la licencia mal ejecuta para pretender adquirir la nueva licencia.

Para los beneficiarios de la licencia de aprovechamiento forestal por primera vez, se deberá en su informe señalar tal condición, por parte del funcionario forestal competente.

En el Sistema Informático de Administración Forestal –SUIA- se deberá dar fe del cumplimiento de las obligaciones para el plan o programa que se apruebe, esto a cargo de los funcionarios forestales competentes, sea de oficio o a petición de parte. Éstos emitirán los siguientes informes técnicos que también servirán como base para la emisión del certificado:

- Inspección de la ejecución.
- Inspección final
- Informe emitido por el Regente Forestal.

Cuando no sea obligatorio la elaboración de un informe técnico de inspección preliminar, el funcionario competente realizará una inspección de oficio, de manera aleatoria, en el área de los programas o planes, luego del cual elaborará un informe respectivo. La aprobación de éste informe se realizará mediante un informe administrativo, con el que se notificará al interesado adjuntando además:

- Lista de chequeo con lo que se ha verificado.
- Copia del informe elaborado por el Regente Forestal.

Una vez aprobado el informe tiene 90 días en interesado para que solicite la licencia de aprovechamiento forestal. La vigencia del programa aprobado será por el tiempo de duración de la respectiva licencia de aprovechamiento forestal.

En el año de vigencia de la licencia de aprovechamiento forestal vigente se puede aprobar hasta tres licencias de aprovechamiento forestal parcial.

Los programas se inscribirán en el libro de registro forestal y en el -SAF-. El programa se aprobará en un término de 15 días contados a partir de la solicitud de aprobación. Si no se aprobase el plan, el funcionario forestal debe informar tal situación, explicando los motivos que llevaron a la negación del mismo.

No procede el trámite a solicitudes de aprobación de planes y programas cuando exista:

- Oficinas que no tienen jurisdicción para el efecto.
- Áreas que se encuentren prohibidas para el efecto salvo las excepciones que hubieren:
- Sin previa aprobación del Plan de Manejo Integral, cuando se trate de solicitudes de aprobación de:
 - Programas de aprovechamiento forestal sustentable.
 - Programas de corta en zona de conversión legal
 - No hay como aprobar un nuevo plan cuando no ha transcurrido el ciclo mínimo de corta.
 - En áreas de inclinación de 50 grados.

Para la emisión y entrega de la licencia de aprovechamiento forestal, éstas deberán contener lo siguiente:

a) Código y número de la licencia de aprovechamiento forestal;

b) Formación boscosa para la cual es emitida:

- bosque húmedo;
- bosque andino;
- bosque seco;
- formaciones pioneras;
- árboles relictos;

c) Tipo de licencia de aprovechamiento forestal;

d) Nombres y apellidos completos del poseionario o propietario del predio y/o bosque, delegado y/o ejecutor, según sea el caso;

e) Ubicación del predio y linderos;

f) Tipo y número de programa aprobado sobre el cual se sustenta la licencia;

g) Especies y volumen de madera en pie autorizado para el aprovechamiento;

h) Número de la papeleta de depósito y el valor depositado por concepto del pago del precio de madera en pie (cuando corresponda a madera de bosques naturales, formaciones pioneras y de árboles relictos);

i) Prohibiciones y compromisos que asume el beneficiario de la licencia;

j) Plazo de duración de la licencia (vigencia);

k) Lugar y fecha de emisión;

l) Copia de la factura del Regente Forestal por concepto de seguimiento al Programa de Aprovechamiento; y,

m) Firma del funcionario que emitió la licencia.

Para solicitar la licencia de aprovechamiento forestal se requiere de:

1. Solicitud de licencia de aprovechamiento forestal, informando el volumen a aprovechar, para ello se debe adjuntar a la solicitud un registro de árboles a cortar y una tabla de aprovechamien-

to, utilizando un formulario que el MAE les otorga. De ser delegado, se necesita los requisitos previos para la delegación.

2. Copia de la aprobación del programa.

3. Documento firmado por el Regente Forestal afirmando el compromiso de control de la ejecución del programa que será:

Obligatorio en casos de:

- Programas de aprovechamiento forestal sustentable
- Programas de aprovechamiento forestal simplificado
- Programas de corta en zona de conversión legal.
- Programas de corta en árboles relictos. (cualquiera sea la especie)
- Programas de corta para árboles plantados (siempre que no sean de especies de aprovechamiento condicionado).
- Programa de corta de árboles de regeneración natural en cultivos.

Voluntario en casos de:

- Programa de corta para plantaciones forestales
- Programa de corta para formaciones pioneras

4. Comprobante de depósito o pago realizado en el MAE por el precio de la madera en pie, (derecho de aprovechamiento) equivalente al volumen que se autorizará, esto cuando se trate de madera cuyo aprovechamiento y corta es autorizado en:

- Programa de aprovechamiento forestal sustentable, simplificado y de corta en zona de conversión legal de bosques naturales.
- Programa de corta para formaciones pioneras
- Programa de corta para árboles relictos.

No tiene costo la madera en pie que provenga de:

- Plantaciones forestales
- Árboles plantados: de forma aislada, dispersa, y que formen linderos, barreras etc.
- Árboles de regeneración natural en cultivos.

Su vigencia será de máximo un año a partir de su emisión y entrega. Ésta puede ser ampliada por una sola vez, hasta por nueve meses adicionales. Para solicitar la ampliación se debe realizar mientras la actual licencia se encuentre vigente.

Si se presentase situaciones de caso fortuito o fuerza mayor, y se solicite y justifique los mismos, se la podrá suspender durante el tiempo que sea necesario.

Para otorgar una licencia parcial de un programa ya aprobado el funcionario forestal verificará la información del registro de árboles a cortar con el programa aprobado, así como el cumplimiento de las obligaciones. Esto podrá ser aunque el aprovechamiento aprobado en la licencia anterior no haya caducado. Queda prohibido la emisión de licencias a personas que por dos ocasiones en el lapso de la licencia otorgada, hayan incumplido las obligaciones.

Los funcionarios deben inspeccionar los planes y programas aprobados que tengan una licencia de aprovechamiento forestal y es su deber informar el incumplimiento de los compromisos adquiridos por parte del interesado, y se iniciará el procedimiento administrativo correspondiente.

Si se determina algún documento falso para obtener la licencia, o si se incumple la misma, se la podrá suspender o revocar.

Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial

Que se la otorga cuando se pretende aprovechar la madera talada, utilizada o afectada por la construcción de obras públicas. El -MAE- será el encargado de emitirla, y lo podrá solicitar el titular de la ejecución de la obra, que se encuentre debidamente acreditado; a la solicitud adjuntará:

1. Copia certificada de la licencia ambiental
2. Plan o programa de aprovechamiento forestal referente a la especie y volumen de madera a aprovecharse.

En un máximo de 60 días plazo el MAE otorgará la licencia, que se contarán una vez presentada la solicitud con todos los requisitos.

Será la Dirección Provincial correspondiente la encargada de la inspección de campo y el informe correspondiente.

Antes de la solicitud de la emisión y entrega de esta licencia, el solicitante debe acreditar ante la autoridad, la documentación relativa a servidumbres o derecho de vía.

Si se incumple con las obligaciones previstas para este tipo de licencia, el funcionario encargado la puede suspender; y, por consiguiente la emisión de guías de circulación.

La Guía de Circulación de Productos Madereros.

Las guías de circulación se entregan de manera electrónica a través del Sistema de Administración Forestal conocido como -SAF-. Se imprimen en papel de seguridad. Se los adquiere en una oficina técnica por el costo de un dólar cada una.

Se otorgará guías de circulación para:

- Productos madereros provenientes de bosques naturales húmedo, andino y seco.
- Productos madereros provenientes de formaciones pioneras y árboles relictos.
- Productos madereros provenientes de plantaciones forestales, árboles plantados de la regeneración en cultivos.
- Productos diferentes de la madera
- Canje para la movilización parcial o acumulativa de madera amparada en guías anteriores.

Solo con la guía se podrá movilizar el producto forestal, y productos diferentes a la madera, desde el bosque hasta el sitio de destino en todo el país; además de ser requisito previo para exportar los productos antes descritos. En el programa de aprovechamiento y de corta se determinará si la movilización es por vía fluvial terrestre o aérea.

Las guías de circulación deberán contener la información siguiente:

- Nombre de la oficina que emite el documento.
- Código y número de la licencia de aprovechamiento forestal.
- Código y número del plan de manejo integral, programa de aprovechamiento forestal sustentable o programa simplificado, o número del programa de corta aprobado.
- Lugar, fecha, nombre y firma del funcionario responsable.
- Código o número de la guía de circulación,
- Nombres y apellidos del beneficiario o delegado.
- Procedencia del producto.
- Destino final del producto, RUC, razón social y dirección cuando aplique.
- Tiempo de validez de la guía desde cuando inicia hasta cuando culmina.
- Especificación del volumen del producto por especie.
- Placa, color, marca y tipo del vehículo
- Nombre y firma de quien emite la guía de circulación.

El beneficiario de la guía es responsable de su cuidado; si la llegase a perder debe presentar la denuncia respectiva en un máximo de 24 horas posteriores a extraviarla, para poder anularla lo antes posible.

Si se deteriorara la guía otorgada se debe indicar a la autoridad para que le restituya por una nueva. Las especies valoradas para la impresión de las guías de circulación se entregarán en razón del volumen estimado respecto del aprovechamiento de la madera.

No se puede usar una guía de circulación de un tipo de madera, para transportar otro tipo para el cual no fue otorgada. Esta guía de circulación se presenta en los Puestos Fijos o Móviles, donde se la sellará.

La guía de circulación será válida por el tiempo estimado de viaje, plazo que no puede excederse de 72 horas, tiempo que corre a partir de la emisión de la misma.

Serán retenidos los productos forestales y sus productos de transporte cuando:

1. No lleven el original de la guía de circulación
2. Se excedan de lo autorizado en la guía.
3. Transporten productos de especies diferentes a lo declarado
4. Cuenten con información incorrecta en las guías.
5. Guías alteradas.
6. Guías falsificadas.
7. Guías caducadas o fechas distintas entre uso y emisión de la guía.
8. Guías incompletas.
9. No se imprima en el papel de seguridad.
10. Vehículos que no cuenten con los sellos necesarios de los puestos fijos de control por los que pasaron.

Una vez retenido se procede con el trámite correspondiente para remate de la madera y de ser el caso del medio de transporte.

La madera aserrada y semielaborada se puede movilizar siempre que se tenga una factura de la misma a nombre del destinatario.

Licencias de Aprovechamiento Forestal para especies forestales que forman parte de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres -CITES.-

Para que se aprueben programas y licencias de aprovechamiento forestal con fines de comercio internacional, a más de los requisitos previos es necesario el certificado emitido por la -CITES-, que se encargará del correcto y adecuado aprovechamiento de las especies forestales bajo su supervisión.

Acuerdo Ministerial No. 125. R.O. 272; 23/ febrero de 2015

Normas para el Manejo Forestal Sostenible de los Bosques Nativos Húmedos

En dicho Acuerdo Ministerial, se define a los Bosques Húmedos a aquellos sistemas dominados por árboles, que interactúan entre sí con otros organismos, cuya presencia y mezcla son determinadas en buena medida por el sitio. Los árboles nativos húmedos se encuentran dentro de la zona climática húmeda (temperatura mayor a 18° C.)

Ésta se aplicará en las provincias de la región amazónica y en la provincia de Esmeraldas, además de los lugares en donde se encuentre éste tipo de bosque.

Las Licencias de Aprovechamiento forestal se entregarán si se encuentran aprobados los siguientes documentos:

- Plan de Manejo Integral y Programa de Manejo Forestal Sustentable (cualquier tamaño de superficie).
 - Programa de Manejo Forestal Simplificado (cualquier superficie, cuando sea un solo predio y cuando el manejo forestal se realice con arrastre no mecanizado).
 - Plan de Manejo Integral y Programa de Corta para Zona de Conversión Legal, cuando se solicita para usos de subsistencia cambio del uso forestal de áreas con bosque nativo a otros.
- Para cumplir con todos los requerimientos que aquí se solicitan se debe hacer en concordancia con las normas de procedimientos administrativos para autorizar el aprovechamiento y corta de madera.

Plan de Manejo Integral

El plan de manejo integral para Bosques Nativos Húmedos deberá contener al menos:

- Descripción de la ubicación del área
- Zonificación del área
- Información geo diferenciada de todos los límites del área que entran en el plan.

Este plan una vez aprobado será válido por un tiempo indefinido, y se lo podrá modificar previa solicitud del propietario si cumple con la normativa.

El plan y su zonificación se deben hacer por la totalidad del área que van a aprovechar. Si se trata de predios comunales el Plan de Manejo Integral podrá hacerse para áreas parciales, en las que se realizará el Programa de Manejo Forestal Sustentable.

El Plan de Manejo Integral será elaborado por un ingeniero forestal avalado por el -MAE- en conjunto con el propietario del predio; para lo cual se utilizará el siguiente modelo de plan:

MODELO DE PLAN DE MANEJO INTEGRAL

Elaborado por: _____ Firma: _____ Cédula de ciudadanía No.: _____
 Recibido por: _____ Fecha: _____
 Inspección realizada por: _____ Fecha: _____
 Aprobado por: _____ Fecha: _____
 Oficina Forestal: _____ Registro No.: _____

I. Ubicación y tenencia del área del Plan de Manejo Integral.

a) Ubicación del área

Provincia: _____ Cantón: _____ Parroquia: _____

Coordenadas geográficas del área:

UTM WGS 84 ZONA:			UTM WGS 84 ZONA:		
PTO	X	Y	PTO	X	Y
1			1		
2			2		
3			3		
4			4		

Área total: _____ hectáreas.

Descripción de linderos:

Norte: _____
 Sur: _____
 Este: _____
 Oeste: _____

b) Tenencia del área

Propietario o poseionario	Superficie (ha)	Documento que acredite tenencia (tipo, emisor, fecha y lugar de emisión)

La zonificación se presentará en un croquis del Área que será del Plan de Manejo Integral y se clasificarán en:

- Zona para manejo de bosque nativo
- Zona de protección permanente
- Zona para plantaciones forestales
- Zona para conversión legal

De los Programas de Manejo Forestal

Programa de Manejo Forestal Sustentable

El programa llevará lo siguiente:

- La descripción de la ubicación del área que formará parte del programa.
 - Existencia de madera en el área y ubicación de los árboles.
 - Un estimado del aprovechamiento de la madera.
 - La intensidad del aprovechamiento e intervención.
 - El Sistema de Manejo e Infraestructura.
 - La información geo diferenciada, de todos los límites donde se llevará a cabo el programa
- El área sujeta al Programa, podrá ser igual a la totalidad de la zona para manejo de bosque nativo o a una parte.

Para determinar la existencia de madera se podrá realizar mediante:

- Inventario y censo comercial: el primero en toda la zona para manejo de bosque nativo y el censo comercial, en el área del programa de manejo forestal sustentable.
- Censo forestal

La normativa forestal vigente, presenta criterios técnicos que deben ser considerados y que se refieren a la clasificación de la madera, la existencia de madera, el diámetro mínimo de corta de los árboles que se encuentran en las diferentes regiones del país. Además presenta las fórmulas de cálculo en cuestiones de:

- La intensidad de manejo
- La intensidad de intervención
- La intensidad de manejo de los árboles a eliminar por corta.
- La intensidad de intervención de los árboles a eliminar por anillamiento.
- Del ciclo mínimo de corta
- Del volumen de madera.

II. Zonificación

Zona	Predio											
	Total		1		2		3		...		n.	
	H a	%	ha	%	ha	%	ha	%	ha	%	ha	%
De protección permanente												
Para manejo de bosque nativo												
Para otros usos												
De plantaciones forestales ¹												
Agroforestal ¹												
Agropecuaria ¹												
Con infraestructura ¹												
Otros ¹												
Para conversión legal												
Total												

¹ Cuando el profesional forestal o el avalado por el Ministerio del Ambiente que elabore el Plan de Manejo Integral considere necesario sub zonificar lo podrá realizar, de igual forma lo hará a solicitud del propietario o poseionario.
n.: Número total de predios contenidos en el área del Plan de Manejo Integral.

III. Acuerdo - compromiso

Nosotros, los que a continuación firmamos, aseguramos que la información contenida en el presente documento es verdadera. Acordamos cumplir las normas del manejo forestal sostenible y mantener el uso forestal del suelo en las áreas con bosque nativo de nuestras propiedades y posesiones, de acuerdo a la zonificación establecida en el croquis/mapa del anexo II del presente documento y en las normas legales pertinentes; y nos comprometemos a notificar al Ministerio del Ambiente cualquier alteración de esta zonificación por parte de sus propietarios, poseionarios o terceras personas.

Lugar y fecha: _____

Firma del propietario o poseionario¹ Cédula de ciudadanía Forestal¹ Firma del Profesional Forestal o Avalado Cédula de ciudadanía

¹ O del representante legal cuando se trata de una persona jurídica.

Anexo I. Croquis con la zonificación o mapa base con la zonificación (cuando el Plan de Manejo Integral contempla una Zona de Conversión Legal)

Elaborado por: _____ Firma: _____ Cédula de ciudadanía No.: _____

Todos éstos parámetros y fórmulas se los puede encontrar en los anexos 3 y siguientes del acuerdo ministerial 125 del 23 de febrero de 2015, en la plataforma web del Ministerio del Ambiente.

Ahora bien, para la construcción de caminos pistas necesarias para la extracción de la madera, se deberán seguir ciertos criterios técnicos que busquen la menor intervención y daño posible, y una vez cumplida la misión de aprovechamiento se deberá reforestar el área que ha servido de pistas caminos y demás afines.

El programa se elaborará por un Ing. Forestal para lo cual utilizará el siguiente modelo:

**MODELO DE PROGRAMA
DE MANEJO FORESTAL SUSTENTABLE**

Elaborado por Ing. Forestal: _____

Cédula de Ciudadanía No.: _____ Firma: _____

Registro del Plan de Manejo Integral No.: _____ (cuando ya ha sido aprobado)

Oficina Forestal: _____

Recibido por: _____ Fecha: _____

Inspección realizada por: _____ Fecha: _____

Aprobado por: _____ No. de Registro: _____ Fecha: _____

I. Ubicación y tenencia del área del Programa de Manejo Forestal Sustentable

a) Ubicación del área

Provincia: _____ Cantón: _____ Parroquia: _____

Coordenadas geográficas del área:

UTM WGS 84 ZONA:		
PTO	X	Y
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		

Área total: _____ hectáreas.

Descripción de linderos:

Norte: _____

Sur: _____

Programa de Manejo Forestal Simplificado

El presente programa debe contener como mínimo:

- Descripción de la ubicación del área que se pretende aprovechar.
- Un aproximado del volumen aprovechable de madera, mediante una lista de árboles que entran para tal aspecto.
- El registro de los árboles de especies de aprovechamiento que estén sujetos a condición.

El programa se elaborará en compañía del propietario con un Ingeniero o Regente Forestal. Contribuye. Los árboles que se seleccionen para la corta, deberán numerarse con pintura en el tronco a una altura menor a la altura de corte.

En éste programa si es posible la explotación de árboles de especies de aprovechamiento condicionado, excepto los que se encuentren en veda, pero se debe probar, que el número de árboles es superior a un árbol cada dos hectáreas.

El presente programa deberá llenarse de acuerdo al siguiente modelo que el -MAE- determina:

MODELO DE PROGRAMA DE MANEJO FORESTAL SIMPLIFICADO

Elaborado por: _____ Firma: _____ Cédula de Identidad No.: _____
 Oficina Forestal: _____
 Recibido por: _____ Fecha: _____
 Inspección realizada por: _____ Fecha: _____
 Aprobado por: _____ No. de Registro: _____ Fecha: _____

I. Ubicación y tenencia del área del Programa de Manejo Forestal Simplificado

a) Ubicación del área
 Provincia: _____ Cantón: _____ Parroquia: _____
 Área total: _____ hectáreas.
 Coordenadas geográficas: _____

UTM WGS 84 ZONA:			UTM WGS 84 ZONA:		
PTO	X	Y	PTO	X	Y
1			1		
2			2		
3			3		
4			4		

Referencias para ubicación del área:

b) Tenencia del área
 Propietario o poseionario Superficie (ha) Documento que acredite tenencia (tipo, emisor, fecha y lugar de emisión)

II. Manejo estimado

REGISTRO DE ÁRBOLES A APROVECHAR (DAP >= DMC) Y TABLA DE APROVECHAMIENTO										
No.	Nombre	DAP	Di.	Volumen a aprovechar	Producto a aprovechar		Dimensiones			Volumen a aprovechar (m ³)
		cm	m		Número de unidades	Tipo	L	AD	E	

Total:							

No.: número con el cual se registró el árbol.
 DAP: diámetro a la altura del pecho (cm).
 Hc: altura comercial.
 Vol.: volumen calculado mediante la siguiente fórmula:
 $V = AB \times Hc \times f$
 AB: $DAP^2 \times 3,1416 / 40.000$
 f: factor de forma = 0,7.

III. Aprovechamiento de árboles de especies de aprovechamiento condicionado (incluidos en el registro de árboles a aprovechar)

Área total de bosque nativo en el predio: _____ ha
 Explicar cuál de las dos alternativas previstas en el artículo 23 de las presentes normas, se utilizó para sustentar el aprovechamiento de especies condicionadas:

Tabla para aprovechamiento de especies condicionadas, alternativa a) del artículo 23 de las presentes normas.

Nombre	Del censo		(-) A aprovechar		(-) Reserva	
	Número total de árboles	Número de árboles por ha	Número total de árboles	Número de árboles por ha	Número total de árboles	Número de árboles por ha

Tabla para aprovechamiento de especies condicionadas, alternativa b) del artículo 23 de las presentes normas.

Información sobre el árbol seleccionado para aprovechar				Información sobre el árbol que sustenta el aprovechamiento del árbol seleccionado			Distancia aproximada al árbol que sustenta el aprovechamiento m.
No.	Especie	DAP Cm	Hc m	No.	DAP cm	Hc m	

No.: número con el cual se registró el árbol.
 DAP: diámetro a la altura del pecho (cm).
 Hc: altura comercial.

IV. Enriquecimiento en claros (tratamiento silvicultural obligatorio):

Nombre		Número de árboles	%
Cenosis	Científico		

Total:		100,00
(-) Área del Programa de Manejo Forestal Simplificado (ha):		
(-) Enriquecimiento (árboles/ha):		

Observaciones adicionales sobre tratamientos silviculturales:

V. Acuerdo - compromiso

Los que a continuación firmamos, aseguramos que la información contenida en el presente documento es verdadera. Nos comprometemos a efectuar el manejo de la madera de la madera del bosque del área indicada anteriormente, de acuerdo a las especificaciones contenidas en este documento y en las normas legales pertinentes.

Lugar y fecha: _____

Firma del propietario poseionario ¹ o Avalado	Cédula de ciudadanía	Firma del Profesional Forestal	Cédula de ciudadanía
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

Nombre del Ejecutor²: _____ Representante legal² de: _____

Firma: _____

Cédula de Identidad: _____

1 Cuando el ejecutor es una persona natural o jurídica diferente al propietario o poseionario del bosque.
 2 Cuando el ejecutor es una persona jurídica.

Anexo I. Censo de árboles de especies de aprovechamiento condicionado.

REGISTRO DE ÁRBOLES DE ESPECIES DE APROVECHAMIENTO CONDICIONADO (DAP ≥ 250 cm)		
No.	Nombre de la especie	DAP

Anexo II. Croquis del predio con informaciones requeridas de acuerdo al artículo 24 de la presente Norma.

I. Ubicación y tenencia del área del Programa de Manejo Forestal Simplificado

II. Ubicación del área
 Provincia: _____ Cantón: _____ Parroquia: _____
 Área total del Programa: _____ hectáreas.
 Coordenadas geográficas del punto GPS, en el área: _____
 Referencias para ubicación del área: _____

II. Existencia de madera y aprovechamiento estimado

EXISTENCIA DE MADERA¹ Y TABLA DE APROVECHAMIENTO

Común	Nombre Científico	Número de Árboles	Área basal m ²	Volumen m ³	Producto que se moviliza ²	
					Tipo	Volumen (m ³)
Subtotal de las especies a ser aprovechadas:						
Subtotal de las especies vedadas:						
Total:						

1 - *Solamente del área que va a ser intervenida en un año.*

2 - *Troncos, tablas, tablones, etc.*

III. Acuerdo - compromiso

Nosotros, los que a continuación firmamos, aseguramos que la información contenida en el presente documento es verdadera. Acordamos efectuar el aprovechamiento de la madera de Zona de Conversión Legal indicada anteriormente, de acuerdo a lo estipulado en este Programa de Corta y en las normas legales pertinentes. Nos comprometemos, además, a notificar cualquier modificación del Programa de Corta, antes de su ejecución.

Lugar y fecha: _____

Firma del propietario o poseedorario¹

Cédula de identidad

Firma del Profesional Forestal o poseedorario

Cédula de identidad

Nombre del Ejecutor¹:

Firma:

Cédula de Identidad:

Representante legal² de:

1 - *Cuando el ejecutor es una persona natural o jurídica diferente al propietario o poseedorario del bosque*

2 - *Cuando el ejecutor es una persona jurídica*

Anexo I. Registro de árboles.

No.	Nombre		Marcar con una letra "X" cuando sea una especie vedada	DAP Cm	Hc m	AB m ²	Vol. m ³
	Común	Científico					
Total:							

No.: número con el cual se registro el árbol en el censo forestal.

DAP: diámetro a la altura del pecho.

Hc: altura comercial.

AB: área basal calculado mediante la siguiente fórmula,

$$AB = DAP^2 \times 3,1416 / 40.000$$

Vol.: volumen calculado mediante la siguiente fórmula,

$$V = AB \times Hc \times f$$

f factor de forma = 0,7.

Anexo II. Mapa con la zonificación del Plan de Manejo Integral y con el área del programa delimitada dentro de la Zona de Conversión Legal.

Programa de Corta para Zona de Conversión Legal

Éste programa deberá contar con la siguiente información:

- Descripción de la ubicación y copia certificada de documento que acredite la tenencia de la tierra.
- Volumen de Madera a aprovecharse.

El volumen de la madera que pretende aprovecharse y que se movilizará fuera del predio debe determinarse a través del registro de árboles del área del programa, identificándolos en altura y por especie.

El beneficiario de la Licencia de Aprovechamiento Forestal para este programa pagará por el precio de la madera en pie, de acuerdo al volumen que se movilice fuera del predio.

Será necesario solicitar al -MAE- el formulario que establecen previa la aprobación del presente programa.

Corta de Madera sin fines de Comercialización

Se puede cortar madera sin fines de comercialización, si son usados para vivienda rural, infraestructura agroproductiva y para la elaboración de productos artesanales. Para todo esto es necesario autorización previa solicitud por parte del funcionario competente designado por el MAE. El ministerio se encargará de verificar la veracidad de la información establecida en la solicitud y si encuentra alguna inconsistencia podrá iniciar el proceso administrativo correspondiente. Ésta madera no se puede sacar del predio donde fue extraída.

Para la corta de madera sin fines de comercialización se deberá llenar una solicitud similar a la siguiente, que el MAE proporcionará:

**FORMULARIO DE
CORTA DE MADERA SIN FINES DE COMERCIALIZACIÓN**

Oficina Forestal: _____
 Beneficiario: _____
 C.C: _____
 Inspección realizada por: _____ Fecha: _____
 Aprobado por: _____ No. de Registro: _____ Fecha: _____

I. Ubicación y tenencia del área del Programa de Corta

a) Ubicación del área
 Provincia: _____ Cantón: _____ Parroquia: _____

Coordenadas Geográficas:
 UTM WGS 84 ZONA:

PTO	X	Y
1		

Referencias para ubicación del área: _____

b) Tenencia del área
 Propietario o poseionario Superficie (ha) Documento que acredite tenencia (tipo, emisor, fecha y lugar de emisión)

c) Descripción de actividad a realizar sin fines de comercialización de madera: (artesanías, para mejoramiento de vivienda etc.)

II. Árboles a Aprovechar

ÁRBOLES A APROVECHAR						
Nombre		Número de Árboles	Área basal m ²	Volumen m ³	Producto que se moviliza ¹	
Común	Científico				Tipo	Volumen (m ³)
Subtotal de las especies a ser aprovechadas:						
Subtotal de las especies vedadas:						
Total:						

Firma Técnico Responsable: _____
 Firma del Propietario o Poseionario: _____

Normas Generales para la Elaboración, Ejecución, y Aprovechamiento de Programas de Manejo Forestal.

Algunas de las normas contempladas para el correcto uso de programas de manejo forestal son las siguientes:

- Se procurará el menor daño posible en la tumba de árboles a aprovecharse. Los árboles que sufran daños por la tumba de otros no se los podrá extraer del bosque.
- Los árboles muertos por procesos naturales podrán ser aprovechados previa solicitud y demostración del interesado de la muerte natural del árbol. Deberá para eso solicitar una licencia de aprovechamiento forestal.
- No se autorizará la conversión legal en áreas declaradas de protección permanente.
- No se puede abandonar plásticos latas o desechos similares en el bosque.
- El propietario del predio tiene derecho al acceso a la información permanente que le deberá proporcionar el ejecutor del programa. Ambos tendrán responsabilidad sobre el mismo durante su planificación y ejecución.
- El -MAE- determinará que especies son de aprovechamiento condicionado.
- No se podrán cortar ni aprovechar en general, las especies que por encontrarse en riesgo de extinción se las ha declarado en veda por el -MAE-.

Acuerdo Ministerial No. 244; R.O. 157, 28/ agosto de 2007

Normas para el Manejo Forestal Sustentable de Bosque Seco.

El acuerdo ministerial en cuestión, define al Bosque Seco como: aquellas formaciones ecológicas que presentan una vegetación muy frondosa en la época de lluvias y defolia (caen sus hojas) en época seca, en al menos un 50% de su vegetación; con especies nativas características como el guayacán, palo santo, entre otras.

Los bosques secos que se encuentren bajo el Sistema Nacional de Áreas Protegidas del Ecuador, tendrán otra regulación.

Requisitos de presentación: para el aprovechamiento del bosque seco será el MAE el encargado del otorgamiento de licencias de aprovechamiento forestal sustentable, para la cual se deberá presentar lo siguiente:

- Plan de Manejo Integral y Programa de Aprovechamiento Forestal Sustentable, para predios de más de 50 ha de extensión (excepto bosques protectores públicos y privados que requieren su plan de manejo de acuerdo al régimen forestal vigente);
- Programa de Aprovechamiento Forestal Simplificado, para fincas menores a 50 ha de superficie; y,
- Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial, para el caso del bosque a ser talado o afectado por la construcción de obras públicas, dicha licencia deberá ser emitida con base a un estudio de impacto ambiental aprobado por el organismo competente.

Plan de Manejo Integral

Para éste deberán cumplirse con los siguientes requerimientos:

- Descripción de la ubicación del área y copia certificada de cualquiera de los documentos que acrediten la tenencia de la tierra, de acuerdo a lo establecido por el Ministerio del Ambiente;
- Croquis de la finca;
- Evaluación ecológica rápida de flora y fauna;
- Zonificación del área;
- Informe técnico sobre las medidas para la prevención y control de incendios forestales;
- Declaración juramentada, mediante la cual el propietario o poseionario del área, se compromete al mantenimiento del uso forestal del suelo en las áreas cubiertas con bosque nativo;
- En caso de tierras comunales o colectivas, se requerirá de una resolución de asamblea general de la organización, autorizando el uso del área para sustento familiar. El acta deberá acompañar-

- se de una copia del documento que acredite la tenencia de la tierra de la organización; y,
- Información georeferenciada, de al menos 4 puntos GPS del área de Plan de Manejo Integral, en unidades UTM. Los puntos GPS deberán tomarse empleando un solo Datum (PSAD 56), según el mapa o carta topográfica a utilizar.

El Plan de Manejo Integral y su zonificación deberá ser elaborado para el área total del predio o predios, y en áreas comunales en las cuales se realizará el aprovechamiento forestal.

Una vez aprobado este plan, tendrá una duración indefinida, y puede ser modificado por solicitud del propietario o poseionario del predio, previa aprobación del MAE.

Para el correcto avance del presente plan de manejo, se deberá tomar en cuenta la zonificación que se dividirá por las siguientes consideraciones.

- Zona de restauración.
- Zona de aprovechamiento forestal
- Zona de protección permanente
- Zona para otros usos.
- Zona para conversión legal.

Programas de Aprovechamiento Forestal

Programa de Aprovechamiento Forestal Simplificado de Bosque Seco.-

El presente programa debe cumplir con los siguientes requisitos.

- Descripción de la ubicación del predio y copia certificada de cualquiera de los documentos que acrediten la tenencia de la tierra de acuerdo a lo establecido por el Ministerio de Ambiente;
- Estimación del volumen de madera aprovecharse, por especie y a través de una lista de árboles seleccionados y numerados para ser aprovechados;
- Documento debidamente firmado por el propietario, poseionario y ejecutor comprometiéndose con la correcta implementación del programa; y,
- Informe técnico sobre las medidas de prevención y control de incendios forestales.

La licencia tiene vigencia de un año a partir de su otorgamiento, si el volumen total de la madera no ha sido aprovechado hasta el vencimiento de éste plazo, previa la aprobación de un técnico se puede ampliar el plazo por una sola vez, de hasta 9 meses más, previa solicitud del interesado, quien deberá presentarla a la autoridad competente, durante el tiempo de validez de la licencia de la cual se pide la ampliación.

Programa de Corta para la Conversión Legal.-

El programa de corta para la zona de conversión legal deberá contener los siguientes requisitos, y debe ser elaborado bajo la responsabilidad del propietario o posesionario del área.

1. Descripción de la ubicación del predio y copia certificada de cualquiera de los documentos que acrediten la tenencia de la tierra de acuerdo a lo establecido por el Ministerio del Ambiente;
2. Censo forestal que determine el volumen de madera a aprovechar;
3. Documento firmado por el propietario, posesionario y ejecutores comprometiéndose con la correcta ejecución del programa;
4. Informe de la Oficina del MAE de la jurisdicción y/u organismo competente en el cual certifique que no hay poblaciones de especies de flora y fauna amenazadas o en peligro de extinción dentro del área que forma la conversión legal;
5. Informe técnico sobre prevención y control de incendios forestales; y,
6. El área del Programa de Corta a realizarse en la Zona de Conversión Legal, el mismo que se ejecutará en el plazo de un año.

El volumen de madera a aprovechar se determinará mediante el registro de los árboles del área del Programa de Corta para la Zona de Conversión Legal.

Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial.-

El MAE podrá emitir este tipo de licencias, pero previamente el interesado presentará una solicitud acompañándole a ésta:

- Programa de Aprovechamiento Forestal Especial,
- el Estudio de Impacto Ambiental, el Plan de Manejo Ambiental
- la licencia ambiental aprobada y otorgada por la autoridad competente

A través del plan se determinará los volúmenes a utilizarse de la madera, y el cobro de la misma en la licencia que se trata, será en razón del volumen de todos los árboles con diámetros a la altura del pecho igual o superior a 10 cm.

Se podrá aprovechar los árboles para postes, cerramientos tradicionales y demás siempre que se trate de especies de rápido crecimiento y con buena capacidad de rebrote. Con éstas además se buscará el empleo de cercas vivas

Aprovechamiento de Productos Forestales diferentes a la madera.-

En los bosques secos, árboles de regeneración natural y demás afines, se puede aprovechar sus semillas, esencias, ramas, raíces o ciertas partes, entre otros, de diferentes especies como por ejemplo, el pindo, la caña guadua, etc. sea que los usen para construcción, artesanías, y situaciones afines, razón para la cual existe un programa de aprovechamiento de productos forestales diferentes a la madera con fines comerciales, para el cual deben constar los siguientes requisitos:

- Descripción del producto que se va a aprovechar.
- Delimitar el área donde se encuentra el producto a aprovecharse, en el plan de manejo integral.
- El volumen que se pretende aprovechar.
- Demostración técnica del empleo de métodos que no perjudicarán al bosque con el trabajo a realizarse.
- Materiales que se pretenden utilizar.
- Infraestructura que se pretende construir.
- Hay que seguir ciertas recomendaciones para un correcto aprovechamiento de estos productos forestales diferentes a la madera.
- La extracción de productos que indirectamente tengan que ver con la planta tales como musgos y helechos, no debe llegar a perjudicar o deteriorar otros recursos.
- Para extraer, semillas, latex u otros similares de la planta se debe utilizar técnicas que sean capaces de realizar el menor agotamiento posible a la misma.
- Al extraer hojas, hay que dejar un mínimo del 25% de la misma en la planta.
- Evitar sobreexplotación de productos buscando alcanzar la regeneración de la planta.
- La caña guadua, se puede aprovechar en terrenos planos y al borde de los ríos siempre que tengan un ancho superior a 3 metros.

Aprovechamiento de la Leña y la elaboración del Carbón.-

Siempre y cuando no sea en áreas de protección permanente o donde se encuentren especies amenazadas o en peligro de extinción, si es posible permitirse el aprovechamiento de la leña y la elaboración del carbón, en:

- Planes de Manejo Integral
- Programas de Aprovechamiento Forestal
- Programas de Conversión Legal

Para este tipo de aprovechamiento, se permitirá el uso de la madera, si se trata de especies que a través de procesos naturales se han caído o muerto, o si son especies de rápida regeneración.

Acuerdo Ministerial No. 128 R.O. 416 13/ Diciembre de 2006

Normas para el Manejo Sustentable de los Bosques Andinos

El presente Acuerdo Ministerial define a los Bosques andinos como la vegetación que se desarrolla arriba de la cota de los 900 metros sobre el nivel del mar en las estribaciones de la Cordillera Occidental y, arriba de la cota de los 1.300 metros sobre el nivel del mar, en las estribaciones de la Cordillera Oriental. Se incluyen también los bosques nativos ubicados dentro de los callejones interandinos.

Los usos que se le puedan dar a dichos bosques son de conservación, y protección de los recursos naturales renovables que en ellos se encuentren; la satisfacción comunitaria o personal de las necesidades domésticas existentes, entre otras.

El MAE se encarga del otorgamiento de licencias de aprovechamiento forestal especial para madera y productos forestales diferentes a la madera. Para eso la persona que se encuentre interesada debe presentar un Programa de Aprovechamiento Forestal Especial y además:

- Una copia del estudio de impacto ambiental.
- Un Plan de Manejo Ambiental
- Licencia ambiental aprobada.

Éste programa especial determinará que madera y en qué cantidades podrá ser aprovechada.

El cobro del precio de madera en pie en la Licencia de Aprovechamiento Forestal Especial se realizará por el volumen de todos los árboles con diámetro a la altura del pecho, igual o superior a 10 cm.

Para poder cumplir satisfactoriamente con los requisitos necesarios para la obtención de licencias es necesario revisar los Procedimientos Administrativos para el Aprovechamiento y Corta de Madera descritos anteriormente.

En los lugares en donde se va a aprovechar la madera se deberá dividir por zonas, y cada una de ellas se manejará bajo diferentes criterios. Las zonificación que se realiza en el presente tema se clasifica en:

- Zonas de protección permanente
- Zonas para manejo de bosque nativo
- Zonas para otros usos

Necesario recordar que en los lugares en donde se encuentra bosque nativo en las zonas que sean de protección permanente, no se le podrá destinar más que para uso de turismo, fines científicos y situaciones afines.

El manejo del bosque para productos maderables se podrá realizar a través de:

- Plan de manejo y Plan Operativo de Aprovechamiento (de aplicación conjunta y consecutiva)
- Programa de aprovechamiento Forestal Simplificado

Del Plan de Manejo y Plan Operativo de Aprovechamiento.-

El primero ordena el uso de los recursos con fines de extracción conservación y/o protección. El segundo es específico para la extracción de madera.

Estos se elaborarán por un profesional o por un regente forestal, en conjunto con el propietario o poseionario del predio donde se lo realice, para lo cual deberán llenar los datos contenidos en los modelos del plan de manejo, plan operativo de aprovechamiento y programa de aprovechamiento forestal simplificado con los que cuenta el Ministerio del Ambiente en su página web.

Acuerdo Ministerial No. 049 R.O. 239-06-2014

Destino Final de Productos Forestales

Los establecimientos que realicen adquisición, transformación, comercialización o almacenaje de productos forestales deben registrarse en el MAE.

Requisitos para registrar depósitos, industrias empresas comerciales, comerciantes de madera:

En las oficinas técnicas del MAE, se deberá presentar lo siguiente:

- Solicitud para inclusión en el Registro forestal, a través del SAF
- Copia del RUC, constando actividad de comercialización de productos forestales.
- Copia de C.I. y Certificado de Votación del propietario o representante legal debidamente habilitado (adjuntar documentos de habilitación)
- Ubicación y coordenada del área de acopio.

Una vez entregados y verificados los requisitos el funcionario encargado generará el Certificado de Registro Forestal a través del SAF.

Es obligatorio llevar los siguientes registros, cuidar de ellos y presentarlos al MAE de manera semestral; en julio y enero, respectivamente:

- Registro de ingresos, egresos e inventarios actualizados del volumen de madera, en medio magnético que deberá ser reportado por medio del SAF.
- Anexo de trazabilidad en medio magnético que deberá ser reportado por medio del SAF.
- Listado de los proveedores de madera en medio magnético con la siguiente información:

- Nombres completos del proveedor
- Número de RUC o C.I.
- Dirección.
- Teléfono.
- Correo Electrónico
- Número de Factura o nota de venta autorizada por el SRI.
- Guías de circulación, facturas y guías de remisión almacenadas en medios físicos o electrónicos.

La Autoridad Nacional Forestal se encargará de verificar en éstos depósitos o industrias lo siguiente y de encontrar irregularidades en cualquiera de éstos puede iniciar un procedimiento administrativo y solicitar como medida cautelar el bloqueo del sitio de destino final en el -SAF-, hasta que exista una resolución administrativa:

- Guías de Circulación de Productos Forestales, enfatizando asuntos como el volumen, la especie del producto, que las guías no se encuentren alteradas, y que el destino del producto no se haya cambiado.
- Registro de las compras de madera actualizado
- Registro de los proveedores actualizado
- Verificación del Kardex y Productos Madereros.
- Verificación del Volumen declarado como existencias.
- Verificación de ingresos y egresos de productos madereros.
- Factor de conversión por tipo de producto.

Si se incumplen con los requisitos descritos anteriormente se dará inicio a un proceso administrativo conforme la normativa vigente.

Se considerará faltas leves las siguientes y por las cuales será obligatorio el pago de una multa:

- No presentar oportunamente los reportes.
- No presentar la información conforme se requiere.

Se considerará faltas graves las siguientes:

- No presentar respaldo de la madera que ingresa.
- Inconsistencia en la información requerida por la Autoridad Ambiental.
- No presentar los informes semestrales que se hayan solicitado más de una vez.
- Comercializar madera prohibida de hacerlo por vedas u otros semejantes.
- No permitir las verificaciones realizadas por el MAE.

Por las faltas graves se puede:

- Imponer una multa.
- Cancelar el registro forestal de manera temporal que no exceda de 90 días ni sea mejor a 30.
- Si reincide se cancelará definitivamente el registro forestal.

Guarda Bosques Comunitarios

Con el objeto de proteger y preservar las zonas boscosas del Estado, existe la posibilidad de ser Guardabosque Comunitario Voluntario, la persona que cumpla con los requisitos a continuación detallados: Ecuatoriano o extranjero residente legal, que deberá vivir en la zona mínimo dos años y deberá presentar los documentos siguientes:

1. Solicitud del voluntario al Director del Distrito Regional.
2. Hoja de vida o currículum para extranjeros.
3. Dos cartas de honorabilidad.
4. Dos fotografías tamaño carné a color.
5. Fotocopia de la cédula de identidad y de la papeleta de votación.
6. Récord policial actualizado.
7. Certificado de pertenecer a una comuna, asociación y/o cooperativa otorgado por la asamblea comunal a la que perteneciere el solicitante, excepto para extranjeros.

Será el MAE el encargado de capacitar a los guardabosques comunitarios, y de proporcionarles su carnet de acreditación, además los deberá inscribir en el registro forestal.

Los guardabosques tendrán responsabilidades tales como presentación de informes periódicos sobre su labor y vigilancia y control en su zona de labores, entre otros.

El carné otorgado por el MAE tendrá vigencia de un año, que puede ser renovado si la comuna en donde reside el guardabosque comunitario así lo aprueba.

Además debe cumplir con los siguientes requisitos

1. Solicitud al Director del Distrito Regional correspondiente.
2. Informe anual de actividades realizadas.
3. Récord policial actualizado.
4. Dos fotografías tamaño carné a color.
5. Carné anterior.

Reforestación con Fines Comerciales

Para la presentación de propuestas de forestación o reforestación con fines comerciales ante el Ministerio de Agricultura y Ganadería, es necesario llenar la Ficha Técnica para la Reforestación Comercial que la Subsecretaría de Producción Forestal del Ministerio antes señalado ofrece en línea. Dichos datos pueden ser llenados por los Operadores Forestales en compañía de los propietarios de predios interesados en el asunto.

La ficha se compone por cinco secciones que deberán llenarse de manera correcta según corresponda, y se compone de:

- **Antecedentes Generales:** en donde se debe especificar el objetivo de la plantación y la ubicación del predio.
- **Datos Generales del solicitante:** tanto si es persona natural, jurídica o si es una comuna.
- **Información del Sitio:** una descripción del predio como su superficie, si se encuentra en una pendiente, temperatura promedio, y si tiene observaciones que hacerse.
- **Propuesta Técnica:** en donde deberá constar el establecimiento de la plantación, la especie que se va a plantar, su nombre científico, el área a plantar, su densidad.
- **Anexos:** que se compone de: un croquis de la ubicación del predio, y el mapa geodiferenciado del proyecto.

A éste le acompañan nombres, cédulas de identidad y firmas del propietario y el responsable.

El formato de la ficha técnica para la reforestación con fines comerciales es necesario solicitarlo en el -MAG- debido a que pueden existir ciertas variaciones con la división del antes denominado -MAGAP- que era el ministerio que mediante su página web emitía el formulario.

Resolución No. 003 del 14 de enero de 2013

Registro de Operadores Forestales

Existe un protocolo técnico necesario a seguir para el Registro de Operador Forestal, que es el encargado de ejercer:

- El establecimiento y manejo del vivero forestal
- El establecimiento y mantenimiento de plantaciones forestales comerciales aprobadas por el -MAG-
- La elaboración de la Ficha Técnica de Reforestación Comercial.

Hay que señalar que el Operador Forestal es la persona que se encarga de ejecutar las propuestas de forestación y reforestación comercial que el -MAG- apruebe. Debe seguir las directrices señaladas por la Subsecretaría de Producción Forestal, a fin de lograr un mejor alcance de sus objetivos.

El Operador Forestal debe ser contratado por el propietario del predio que se pretende forestar, si es de un predio comunal se lo contratará por parte del -MAG-

Requisitos para la obtención de registro como Operador Forestal.-

Los requisitos para obtener el registro como Operador Forestal constan en la página web de la Subsecretaría de Producción Forestal, en un formulario que deberá ser llenado y deberá agregarse:

- Información personal o de persona jurídica según corresponda.
- Información de representante legal de haberlo.
- Las áreas de especialidades

Además se deberá adjuntar los siguientes documentos:

Para persona natural:

- Copia de la Cédula de identidad
- Copia del certificado de votación
- Copia del Título de tercer nivel
- Certificado original o copias notariadas que acrediten mínimo 3 años de experiencia en temas sobre producción de plántulas en vivero, establecimiento, manejo, monitoreo y evaluación de plantaciones.

Para persona jurídica:

- Copia del nombramiento del representante legal, inscrito en el Registro Mercantil
- Copia del nombramiento del representante técnico de la compañía.
- Copia de la cedula del representante legal
- Copia del certificado de votación del representante legal.
- Copia del RUC de la compañía.

El representante técnico de la compañía deberá presentar:

- Copia de la Cédula de identidad
- Copia del certificado de votación
- Copia del título de tercer nivel
- Certificado original o copias notariadas que acrediten mínimo 3 años de experiencia en temas sobre producción de plántulas en vivero, establecimiento, manejo, monitoreo y evaluación de plantaciones.

Programa Socio Bosque

Proceso para participar del Proyecto Socio Bosque.-

a. Se analizan las áreas que pueden ser calificadas como prioritarias para el desarrollo del proyecto. En la actualidad se establecen como tales, según el siguiente orden:

- Nivel de amenaza, sea por cercanía a las vías de acceso y patrones históricos de deforestación.
- Servicios ambientales tales como refugio de biodiversidad, regulación hidrológica, almacenamiento de carbono.
- Nivel de pobreza.

b. Existen ciertos tipos de bosques que se consideran para el proyecto que además deben cumplir con al menos dos de éstos tres servicios ambientales: almacenamiento y retención de carbono en la corteza vegetal, refugio de biodiversidad y/o regulación del ciclo hidrológico; así como también hay otros que se excluyen.

Tipos de Bosques a considerarse dentro del Proyecto

<p>Bosque Nativo: excepto</p> <ul style="list-style-type: none"> • plantaciones forestales destinadas a la comercialización de madera • plantaciones que contengan especies exóticas • bosques secundarios regenerados naturalmente después de 1990 o que evidencie extracción de madera.
<p>Páramo: a excepción de las áreas de:</p> <ul style="list-style-type: none"> • pastoreo intensivo • intervenidas con monocultivos
<p>Formaciones Vegetales Nativas.</p>

c. Se realiza campañas de información tanto a nivel nacional como local, comenzando por las áreas seleccionadas o consideradas como prioritarias para la realización del proyecto; además se concentran primordialmente difundir información acerca del tema en comunidades

indígenas y campesinas que posean títulos globales sobre la tierra, situación en la que se da cumplimiento al principio de la consulta previa señalado en la Constitución de la República, a través de asambleas de socialización ya sea para la inscripción en el Proyecto, cuanto para la firma del convenio.

d. Se procede a la recepción de aplicaciones y verificación del cumplimiento de los requisitos que éstas deben contener. Si éstas cumplen con la revisión inicial de los documentos, se procede a comprobar si el predio se encuentra en un área considerada prioritaria para el proyecto.

e. De resultar positivo lo antes señalado, se continúa con la inspección del lugar en cuestión, con el propósito de verificar el actual estado de conservación del bosque o páramo para el proyecto.

f. Luego de la inspección se comunica al interesado del proyecto, si es que el predio a calificado o no; esta notificación la realiza el técnico de campo, y se le explica al interesado sobre cuáles son los requisitos que debe cumplir para la suscripción del convenio.

g. Una vez presentados los documentos necesarios, se realiza una revisión jurídica de los convenios que se vayan a celebrar, esto por parte de la Dirección Jurídica del Ministerio del Ambiente, previo a la firma del convenio por parte del Ministro de la entidad.

h. Cuando ya se suscribe el convenio se procede a la transferencia del incentivo conforme lo establece el Manual Operativo Socio Bosque actual.

Método de desembolso del Incentivo.-

El incentivo que se entrega como parte del programa Socio Bosque está calculado en manera equitativa para todos los participantes del mismo, sin distinción alguna. El único rasgo diferencial es referente al número de hectáreas que cada interesado ha dispuesto para la conservación de tal manera que, a mayor número de hectáreas que el interesado desee conservar, mayor será el incentivo que reciba.

Modo de Transferencia.-

Del monto total destinado al incentivo se transferirá dos cuotas iguales anualmente, que se las realizarán en los meses de mayo y Octubre, a través de un sistema de pagos interbancarios para lo cual los beneficiarios deberán proporcionar un número de cuenta bancaria de una institución financiera nacional. A pesar de que el Ministro del Ambiente puede decidir otro mecanismo de transferencia de considerarlo necesario.

Requisitos para ingresar al Proyecto Socio Bosque.

Persona Natural

- Copia de cédula de identidad y certificado de votación.
- Copia de RUC (si tiene activo).
- Certificado de Cuenta Bancaria actualizada, activa y personal.

- Copia del Título de Propiedad con “inscripción en el Registro de la Propiedad”
- Certificado de gravamen de la propiedad actualizado.
- Mapa Georreferenciado del área a conservar.
- Plan de inversión del uso del incentivo.
- Si existe hipoteca, adjuntar.
- Escritura hipotecaria inscrita en el Registro de la Propiedad.
- Certificado del estado actual de la Hipotecaria, emitido por el acreedor hipotecario sea entidad bancaria o financiera.

Propiedad comunal, pueblos y nacionalidades Indígenas.

- Copia de cédula de Identidad y última papeleta de Votación de Representante Legal.
- Copia de documento que valide al representante legal.
- Copia legible del RUC (debe concordar con la personería jurídica que indica el título de propiedad presentado).
- Certificado de cuenta bancaria activa a nombre del predio colectivo, actualizado.
- Copia del título de Propiedad con inscripción en el Registro de la Propiedad.
- Copia del certificado de existencia legal y personería jurídica otorgada por una entidad pública.
- Mapa georreferenciado del área a conservar.
- Acta de Asamblea y Registro de Asistencia con la siguiente información:
 - Aprobación ingreso a Socio Bosque,
 - Aprobación Plan de Inversión Participativo.
- Certificado de Gravámenes en propiedad actualizado
- Copia de estatutos de la comunidad.

Programa Socio Manglar

Proceso para participar del Proyecto Socio Manglar.-

- a) Quienes estén interesados en el proyecto podrán presentar los requisitos para la postulación a:
- La Subsecretaría de Gestión Marina y Costera -SGMC-
 - Las oficinas de las direcciones provinciales del MAE
 - Personal técnico del programa Socio Bosque.
- b) Se receptorá los documentos, que se verificarán y revisarán. De contar con todos los documentos, se procede a llenar en conjunto con el interesado, el formulario del programa. Los interesados se llevaran una copia de las carpetas.
- c) El responsable del programa notificará a la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera y solicitará que se pronuncie en el ámbito de sus competencias en el plazo de 15 días sobre la aprobación o negación de la incorporación de los postulantes al programa y sobre la disponibilidad de recursos.
- d) Si no se aprobaran las postulaciones por falta de presupuesto se les notificara y explicará los motivos; pero serán considerados para las postulaciones a futuro.
- e) Para que una postulación sea acogida favorablemente debe cumplir satisfactoriamente con los requisitos, caso contrario se anulará y archivará la petición.
- f) Una vez que se pre-seleccionen los expedientes de los postulantes y se hará un análisis presupuestario para saber cuál será el monto que se le asignará a cada interesado.

Duración del Convenio.-

Para un acuerdo que recién se otorga la duración será de 10 años, para un acuerdo que ya se encuentre en fase de implementación la duración será por el número de años que tenga por cumplir ese acuerdo. Se podrá renovar el acuerdo, hecho del cual se notificará en el lapso del último año de vigencia del acuerdo que se encuentre para ese momento.

Monto del incentivo.-

Se establecerá en razón de lo siguiente:

- De 100 a 500 hectáreas se cancelará siete mil dólares
- De 501 a 1000 hectáreas se cancelará diez mil dólares
- Más de 1000 hectáreas se cancelará quince mil dólares.

La convocatoria que se hará en coordinación con la -SGMC- se hará por lo menos una vez al año, a través de los distintos medios de comunicación. Cualquier mes del año se puede postular para ser parte del programa Socio Manglar.

La forma de pago será la misma empleada en el programa Socio Bosque.

Requisitos para postular al programa Socio Manglar.-

- Formulario de solicitud de interés de participar en Socio Manglar debidamente lleno.
- Copia certificada del acuerdo de Uso Sustentable y Custodia de Manglar otorgado por la Subsecretaría de Gestión Marina y Costera.
- Copia del plan de manejo del área por el cuál la SGMC entrega el Acuerdo.
- Documento Certificado que acredite al representante legal de la organización
- Documento certificado que acredite la personería jurídica de la organización
- Lista de socios
- Reglamento interno.

Requisitos para la firma del Convenio.-

Previo la firma del convenio, el interesado debe presentar adicionales a los requisitos de postulación lo siguiente:

- Todos los requisitos de postulación.
- Acta de máximo organismo de la organización en la que expresan en consentimiento de ingresar al Programa, suscrita por el secretario, original y copia.
- Certificado de cuenta otorgado por una Institución financiera nombre de la organización.
- Plan de inversión participativo para al menos el primer año de uso del incentivo que se obtendrán de Socio Manglar. Se adjuntará acta suscrita por el secretario, original y copia.

-Base Legal:

BIBLIOGRAFÍA

Acuerdo Ministerial 130. Reforma al Proyecto Socio Bosque. Fecha de suscripción: 28/Julio/2011, Quito.

Acuerdo Ministerial N° 003. Reformas al Título VII del Libro III del TULSMA. Publicado en el Registro Oficial No. 195 Fecha de publicación: 05 de Marzo de 2014, Quito.

Acuerdo Ministerial N° 049. Norma para la Verificación y Control Destino Final. Publicado en el Registro Oficial No.239. Fecha de publicación: 06 de Mayo de2014, Quito.

Acuerdo Ministerial N° 128. Normas para el Manejo de los Bosques Andinos. Publicado en el Registro Oficial No.416 Fecha de publicación: 13 de diciembre de 2006, Quito.

Acuerdo Ministerial N° 187. Manual Operativo para el Incentivo al Manejo Forestal Sostenible (Socio Manejo). Fecha de suscripción: 01 de julio de 2014, Quito.

Acuerdo Ministerial N° 266. Competencia sobre la Regulación y Control de Manejo de Recursos Forestales. Fecha de publicación: 28de agosto de2014, Quito.

Acuerdo Ministerial N°125. Normas para el Manejo Forestal Sostenible de los Bosques Húmedos. Registro Oficial No.272 (Edición Especial). Fecha de publicación: 23 de Febrero de 2015, Quito.

Acuerdo Ministerial N°139. Procedimientos para Autorizar el Aprovechamiento y Corta de Madera. Publicado en el Registro Oficial No.164 Fecha de publicación: 05 de abril de 2010, Quito.

Acuerdo Ministerial N°244. Normas para el Manejo Forestal Sustentable de Bosque Seco. Registro Oficial No.157. Fecha de publicación: 28 de agosto de 2007, Quito.

Acuerdo Ministerial No. 003. Mecanismos Interinstitucionales para el correcto ejercicio de la competencia sobre plantaciones forestales. Fecha de suscripción: 30 de septiembre de 2015, Quito.

Acuerdo Ministerial No. 131. Programa Nacional de Incentivos a la Conservación y uso sostenible del Patrimonio Natural (Socio Bosque). Fecha de suscripción: 19 de diciembre de 2013, Quito.

Acuerdo Ministerial No. 169. Creación Proyecto Socio Bosque. Registro Oficial No.482. Fecha de publicación: 05 de diciembre de 2008, Quito.

Acuerdo Ministerial No. 198. Manual Operativo para el Incentivo a la Conservación y Uso Sustentable del Manglar (Socio Manglar). Fecha de suscripción: 09 de julio de 2014, Quito.

Decreto Ejecutivo N° 3516. Texto Unificado de Legislación Secundaria, Medio Ambiente (TULSMA). Publicado en el Registro Oficial Edición Especial No.2, el 31/Marzo/2003. Quito.

Decreto Ejecutivo No. 286. Traspaso de competencias al MAGAP sobre las regulación y manejo de plantaciones forestales comerciales. Publicado en el Registro Oficial, Segundo Suplemento N° 231. El 23 de abril del 2014, Quito.

Decreto Ejecutivo No. 931. Competencia en materia de Plantaciones Forestales Sustentables. Publicada en el Registro Oficial No. 292, el 11 de Marzo de2008. Quito.

Resolución 003 Protocolo Técnico para el registro del Operador Forestal. Fecha suscripción: 14 de enero de2013, Quito.

Resolución No. 001. Ficha Técnica Para La Reforestación Comercial. Fecha de suscripción: 14 de enero de 2013, Quito.



GUÍA LEGAL

PARA EL MANEJO, USO Y APROVECHAMIENTO
DE LOS RECURSOS FORESTALES EN EL ECUADOR

